La Gaceta PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 09 DE JUNIO DE 2011

1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.

2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

3.- Lectura, en su caso, y aprobación de las actas de las sesiones de los días 12, 24 y 26 de mayo de 2011.

4.- Correspondencia.

5.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con proyecto de Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Sonora.

6.- Dictamen que presenta la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve que no son de tomarse en consideración los escritos contenidos en los folios número: 544-58, 547-58, 549-58, 555-58, 573-58, 597-58, 598-58, 600-58, 799-58, 800-58, 1193-58, 1364-58, 1400-58, 1404-58, 1437-58, 2029-58, 370-59, 450-59, 552-59, 687-59, 993-59, 1155-59, 1206-59, 1207-59, 1262-59 y 1284-59.

7.- Posicionamiento que presenta la diputada Flor Ayala Robles Linares, en relación a la iniciativa de sustituir los periodos de sesiones del Congreso del Estado, por un periodo legislativo anual.

8.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

La Gaceta PARLAMENTARIA

LIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIO CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 12 DE MAYO DE 2011

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas con treinta y uno minutos del día doce de mayo de dos mil once, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado los ciudadanos diputados Acosta Tapia Raúl, Ayala Robles Linares Flor, Casal Díaz Moisés Ignacio, Claussen Iberri Otto Guillermo, Córdova Bon Daniel, Cristópulos Ríos Héctor Ulises, Curiel José Guadalupe, Duarte Iñigo Reginaldo, Félix Chávez Faustino, Figueroa Zazueta Gerardo, Flores García Eloísa, Galindo Delgado David Cuauhtémoc, Galván Cazares David Secundino, Germán Espinoza José Luis, Guerrero López Alberto Natanael, Laguna Torres Héctor Moisés, López Noriega Alejandra, López Quiróz Jesús Alberto, Marcor Ramírez César Augusto, Martínez De Teresa Sara, Montaño Maldonado María Dolores, Pacheco Moreno Bulmaro Andrés, Pantoja Hernández Leslie, Ramírez Wakamatzu Marco Antonio, Reina Lizárraga José Enrique, Rodríguez Freaner Carlos Heberto, Rosas López Gorgonia, Ruibal Astiazarán Roberto, Silva López Félix Rafael, Solís Granados Vicente Javier, Valdéz Villanueva Jorge Antonio y Zepeda Vidales Damián; y conformado el quórum legal, el diputado Presidente declaró abierta la sesión, y solicitó al diputado Figueroa Zazueta, Secretario, diera lectura al Orden del Día; y puesto a consideración de la Asamblea fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, el diputado Figueroa Zazueta, informó de los dos únicos escritos en correspondencia:

Escrito que contiene acta certificada de sesión del Ayuntamiento del Municipio de Yécora, Sonora, en la que consta que ese órgano de gobierno municipal

aprobó la Ley número 2, que reforma la fracción VIII del artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Sonora. El diputado Presidente dio trámite de: "Recibo y se acumula al expediente".

Escrito signado por el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, con el cual envían a este Congreso del Estado, iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública. El diputado Presidente dio trámite de: "Recibo y se turna a la Segunda Comisión de Hacienda".

En cumplimiento al punto 4 del Orden del Día, el diputado Germán Espinoza expuso su iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 61 BIS de la Ley de Hacienda Municipal, y dijo textualmente:

"Como ustedes saben uno de los impuestos municipales que recaudan los municipios en la zona rural, especialmente en los distritos de riego los localizados ahí, es el presupuesto del 2% a la producción ejidal y comunal.

Este impuesto que se conoce comúnmente como impuesto predial ejidal, los ayuntamientos tienen la obligación legal de reintegrarles el 50% de lo recaudado a cada uno de los ejidos en donde este impuesto se genera, en donde la producción se da.

Producción agropecuaria, producción acuícola, producción silvícola, los ejidos al recaudar el 50% del impuesto que les devuelven los ayuntamientos, utilizan ese recurso para cubrir muchos de los servicios de los gastos que se originan en las oficinas de las autoridades ejidales, es decir este impuesto cumple, o ha venido cumpliendo con una doble función, primero le da recursos frescos a los ayuntamientos para que estos lo inviertan en obras y servicios públicos, y segundo, les da recursos también a los ejidos para que estos tengan financiamiento propio y puedan también realizar obras en sus propias comunidades.

El asunto está en que a pesar de la importancia que tiene este impuesto predial, hemos recibido por parte de la autoridad ejidal y la autoridad comunal, algunas observaciones en el sentido de que hay ayuntamientos que no cumplen en tiempo y forma la devolución del porcentaje que corresponde a los ejidos y eso obviamente genera conflicto, genera problema en los ejidos porque es una fuente principal porque en los tiempos modernos en donde el ejido ha dejado de ser la unidad económica fundamental básica para la comunidad rural como era en la era de los setentas, de los sesentas.

Esa unidad básica que generaba ingreso a la familia, que le daba estabilidad económica a la familia en el medio rural, y que le daba dinamismo al mercado interno en las regiones agrícolas de Sonora ya no existe, el ejido ahora solo subsiste, y este pequeño ingreso que

reciben vía devolución del impuesto predial, es un sostén fundamental para cubrir gastos, sobre todo prioritarios, hay muchas quejas de autoridades ejidales en el sentido de que no se les está dando este 50% del impuesto recaudado, incluso aquí ha se ha dado lectura por la mesa directiva de escritos del Ejido Bácum por ejemplo del Municipio de Bácum en donde se quejan que la autoridad municipal no les ha dado la cantidad que corresponde del 50% y algunos ayuntamientos no solo no cumplen en tiempo y forma, sino que no les entregan durante todo el año la cantidad que les corresponde.

Presentar este proyecto de decreto es importante en la actualidad porque ahorita se está dando la cosecha de trigo y va a ser una recaudación importante de los municipios, entonces necesitamos que la asamblea, que esta legislatura se pronuncie en ese sentido para darle más agilidad a la devolución de este impuesto que corresponde a las autoridades ejidales, en ese sentido y con esta idea es que presento, explico esta iniciativa de decreto para reformar el artículo 61 bis, segundo párrafo para que especifique que en un término de 30 días naturales después de haberse recibido el pago correspondiente en los ayuntamientos en esos días naturales se les de a los ejidos la cantidad de recursos que les corresponde de acuerdo con lo captado por parte del municipio.

Ese es el sentido de esta iniciativa, yo espero que las Comisiones de Hacienda trabajen lo más rápido posible este proyecto porque estamos en tiempos de cosechas en el campo, sobre todo en los valles, en donde la producción triguera ya se está recibiendo".

Finalizada la exposición, la Presidencia resolvió turnarla para su estudio y dictamen, a la Primera Comisión de Hacienda.

En cumplimiento al punto 5 del Orden del Día, el diputado Pacheco Moreno, dio lectura a la iniciativa presentada por los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza en Sonora y Verde Ecologista de México, con proyecto de Decreto que adiciona un artículo 122 bis a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora. Finalizada su lectura, el diputado Pacheco Moreno agregó que con independencia del turno asignado, debía establecerse un mecanismo de aprobación para estos programas, y evitar en lo posible que las tragedias se repitieran en Sonora; seguidamente, la Presidencia resolvió turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Presupuesto y Asuntos Municipales.

En ese tenor, el diputado Ramírez Wakamatzu manifestó la molestia que provocaba entre vecinos, la instalación de gasolinerías cerca de sus hogares, y agregó

que en lo personal, había recibido muchas quejas en relación a las expendedoras de gas, por tanto, solicitó fuese incluido en el artículo 122 Bis del Decreto leído también las unidades expendedoras de gas al público, toda vez del riesgo representado para las personas y su patrimonio, a la par que el diputado Presidente le recordó que las modificaciones propuestas serían contempladas en la dictaminación, y en este momento, sólo se estaba turnando.

En cumplimiento al punto 6 del Orden del Día, el diputado Ruibal Astiazarán dio lectura a la iniciativa presentada por los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza en Sonora y Verde Ecologista de México, con punto de: "**ACUERDO: UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora acuerda solicitar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, que en uso de las facultades que la ley le otorga, transfiera a los ayuntamientos del estado aquellos recursos públicos autorizados para la realización de obras en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2011 y que tengan eminentemente una vocación municipalista, dejando con esto a los ayuntamientos con la responsabilidad para realizar las respectivas obras que vendrán a dar una mayor calidad de vida, así como una mejor derrama económica en las regiones del estado".

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea, el trámite de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, sin que se presentara objeción alguna, fue aprobada por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: "Aprobado el Acuerdo y comuníquese".

En cumplimiento al punto 7 del Orden del Día, el diputado Solís Granados, dio lectura a su iniciativa con punto de: "**"ACUERDO: ÚNICO**.- El Congreso del Estado de Sonora exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que ante este panorama de inseguridad en que se vive, se impulse y se establezcan acciones y políticas necesarias de manera urgente con el objetivo de que reviertan el proceso de violencia y

degradación social que se está viviendo en nuestro país. Para tal efecto lo conminamos a que:

1. Convoque de manera urgente a un debate nacional de los temas de seguridad y justicia para documentar diagnósticos, propuestas y posibles implicaciones determinantes de las políticas públicas aplicadas para el efecto. Información completa, objetiva e irrestricta de todo lo relacionado con estos temas.

2. Promueva el establecimiento de un pacto nacional en el que autoridades, empresarios, organizaciones sociales, iglesias, agrupaciones ciudadanas y sindicatos se sumen a la demanda de rehacer al país y resarcir los daños del tejido social, e iniciar un proceso de limpieza en todas aquellas instituciones que han sido infiltradas por el crimen organizado.

3. Decrete la apertura total a la matrícula demandada en todas las escuelas de enseñanza media y superior, utilización intensiva de las instalaciones, restablecimiento de turnos vespertinos y nocturnos, programas de financiamiento al gasto corriente de los establecimientos educativos, reconocimiento oficial a los estudios realizados.

4. Plantee programas nacionales con el objetivo de alcanzar el pleno empleo, entre otros".

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea, el trámite de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, siendo rechazado por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, con el voto a favor de los diputados Acosta Tapia, Ayala Robles Linares, Claussen Iberri, Cristópulos Ríos, Félix Chávez, Figueroa Zazueta, Germán Espinoza, Guerrero López, Pacheco Moreno, Ramírez Wakamatzu, Ruibal Astiazarán, Solís Granados, Marcor Ramírez, Rodríguez Freaner, Córdova Bon, Valdéz Villanueva, Curiel y Rosas López; por lo que con fundamento en el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, fue turnada para su estudio y dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Seguidamente, el diputado Galván Cázares dijo textualmente:

"Quisiera que me diera la oportunidad de hacer un comentario sobre el punto de Acuerdo del diputado Solís, y también solicitarle que el punto antes expuesto también sea enviado a la Comisión de Seguridad Pública, debido que en su mayor parte del texto toca el tema de seguridad pública. Definitivamente y hablo por mis compañeros del Grupo Parlamentario del PAN, respeto mucho la opinión del diputado, sin embargo no la comparto ni tantito, definitivamente nos duelen las muertes y lo que está pasando con muchos de nuestros ciudadanos mexicanos; sin embargo, creo que no es debido el no reconocer la lucha frontal que está llevando el Presidente Calderón en contra del crimen organizado, lo está haciendo, se lo afirmo porque lo siento y porque lo se, lo está haciendo porque otros gobiernos no se atrevieron a hacerlo, los mayores capos de la droga que existen en México, no son capos que nacieron hace diez años, son capos que se venían persiguiendo y vienen fomentando el traslado y ahora el uso de drogas en el estado mexicano desde la década de los ochentas y eso es muy notable.

Tampoco creo que no es justo no señalar que al momento de entrar el Presidente Calderón en el 2006, teníamos en la lista a 60 capos que eran buscados tanto por Estados Unidos como por México, y que al día de hoy, 40 han sido detenidos y visiblemente detenidos en operativos exitosos, que si bien es cierto han costado la vida de mexicanos, definitivamente hemos puesto a salvo y no estamos comprometiendo a las nuevas generaciones, también quiero señalar que como nunca se ha apoyado a los municipios a través de los fondos para seguridad pública, 4,300 millones de pesos para los municipios a través del SUBSEMUN y a través del FASP, y quiero comentar también que si en algo ha habido resistencia por parte de nuestros alcaldes de todo el país, es que se les exigen a los ayuntamientos resultados a cambio de mayor dote de recursos y que desgraciadamente esas metas no se están llevando a cabo; también quiero mencionar, porque es justo hacerlo, que el estado de fuerza que tiene el gobierno federal es únicamente el 22% del total de las policías que existen en el país, de tal manera que la corresponsabilidad es de los 32 gobernadores, y de los más de 2 mil municipios que existen en el país, ahí es donde están los elementos de las policías municipales y de las policías estatales, también quiero señalar que el 70% de los delitos que se cometen en México son del orden común, no son del orden federal, es irresponsable señalar al Presidente de la República por todo lo que está pasando en México, cuando tenemos autoridades municipales, cuando tenemos autoridades estatales, cuando están planteadas en el Congreso de la Unión reformas al sistema de seguridad, reformas al sistema de seguridad nacional, cuando se acaba de aprobar una ley antisecuestros, cuando hay una ley fiscal que pretendía el frenar el lavado de dinero y que desgraciadamente dio marcha atrás, exactamente se afectó a los intereses de los empresarios; sin embargo, la propuesta venía a regular a todas aquellas inversiones que eran combinadas con recursos que venía del crimen organizado.

Tenemos que señalarlo, en el tema de abrir una mesa de debate quiero decirles que la semana pasada, de lunes a viernes y por tercer año consecutivo, el Presidente llevó a cabo los diálogos por la seguridad, en un día con empresarios, en otro día con sindicatos, en otro día con seguridad pública, en otro día con gobernadores y por supuesto con todas las organizaciones civiles de todo el país y creo que han salido propuestas muy positivas de ahí; también, siento injusto el no reconocer el trabajo que está haciendo el ejército mexicano, porque lo reconocen todos los gobernadores del país, porque lo reconocen todos los empresarios del país, porque lo reconocen absolutamente las autoridades educativas de todo el país y, por supuesto, porque lo reconoce la sociedad civil, lo invito diputado a que voltee al Estado de Baja California, un Estado que hoy los municipios los gobierna el PRI, pero un Estado en donde hacía apenas cinco años era imposible transitar en Tijuana o en Mexicali de noche, lo invito a que vea como está Tijuana, lo invito a que vea como está Mexicali, y ellos transitaron con el apoyo del ejército hacia pacificar sus comunidades, definitivamente la política de estado es buena, es incomprendida, el tema de seguridad pública era muy difícil de digerir, es muy difícil de medir, mas sin embargo, la mano firme se ve, y si en este momento los ciudadanos no lo sienten, se lo aseguro y se lo afirmo que las futuras generaciones nos lo van agradecer por siempre".

En ese tenor, la diputada Pantoja Hernández dijo:

"Simplemente para reforzar la petición del diputado David Galván, ya que soy integrante también de la Comisión de Seguridad Pública, y quiero mencionar algo, yo creo que aquí la única estrategia que veo equivocada hasta el día de hoy, es la estrategia de los opositores al Presidente de la República, Felipe Calderón, ya que han emprendido una campaña mediática equivocada en donde están desinformando a todos los ciudadanos a conveniencia de unos cuantos integrantes de unos partidos políticos por no decir nombres, con la idea de pensar en las elecciones que se aproximan.

Yo veo un tanto delicado que quieran confundir a la ciudadanía, y para ver lo que el día de hoy comenta el diputado Galván, creo que hace falta primero acercarnos a quienes tienen información de primera mano y no dejarnos llevar por simples discursos malintencionados, la oportunidad que tuvimos hace algunas semanas con el General de la Cuarta Zona Militar, nos hacía ver que si ellos están haciendo ese trabajo, que si es cierto, hay algunas personas que están involucradas con el crimen organizado, pero aquí la responsabilidad más grande que tienen es cada alcalde de cada Municipio lo que está sucediendo al interior de sus corporaciones, la relación que tienen sus policías, y no podemos culpar a todos los policías de lo que está sucediendo, yo creo que aquí la responsabilidad que tenemos más grande es cada uno de nosotros lo que estamos formando y lo que estamos permitiendo, yo creo que debemos ser responsables, tomar la parte que nos toca y el señalar yo creo que es otra de la estrategias mas equivocadas, dicho por el Presidente de la República hace unos días, decía si la estrategia que tengo está equivocada ¿y dónde está una propuesta mejor a la que

tengo? Hasta el día de hoy no existe una mejor estrategia que la que trae el Presidente Felipe Calderón".

Posteriormente, el diputado Solís Granados dijo:

"Quiero decir que me sorprende mucho la posición de los diputados del PAN, escuché con mucha atención lo que mencionaron y lo puedo resumir en dos frases, los ciudadanos están equivocados sería la primera afirmación, y la segunda, la política del gobierno federal está bien, y quiero comentarles que desde mi punto de vista el peor error que puede cometer un gobierno es cerrar sus oídos a los reclamos de la gente, sino es posible que el gobierno federal, que los diputados del PAN, sean capaces de ver la manifestación de miles y miles ciudadanos mexicanos que se manifestaron por un cambio en las estrategias entorno a la seguridad pública y aferrarse a decir que están bien, realmente por eso creo yo que en el extranjero está calificándose a México como un estado fallido, por eso precisamente es que impulsé que en Sonora haya una Ley de Participación Ciudadana, porque ya no puede ser posible que tengamos funcionarios del gobierno que estén decidiendo detrás de un escritorio sin tomar en cuenta las opiniones de la gente; cómo es posible que el domingo hayamos visto en las televisiones miles y miles de ciudadanos manifestándose en todo el país por un cambio en las estrategias, porque se tome en cuenta a la ciudadanía en la definición de estas estrategias, porque se de oportunidades de empleo y de educación como la base fundamental para resolver el problema de seguridad pública en el país, y que digamos que esas manifestaciones de la sociedad están mal y lo que está bien es la política del gobierno federal, no se dan cuenta que no solo son esas manifestaciones, que es lo que están diciendo las encuestas, lo vemos en las encuestas todos los días, como hay un deterioro en la imagen del Presidente de la República, como hay un deterioro en la imagen de las instituciones; como la gente está reclamando un cambio y un fin a esta guerra, como es posible que no nos demos cuenta de esas manifestaciones de la ciudadanía, no puede ser que tengamos una venda tan espesa que nos impida ver que la sociedad se está manifestando, y decir, algo estamos haciendo mal para que la gente se esté manifestando de esta manera y que lo único que se haga es defender a ultranza y decir tenemos un buen gobierno, tenemos una buena política de seguridad pública.

No negamos que se están haciendo cosas, no lo negamos, eso es indudable que se están haciendo cosas, pero lo que la ciudadanía está diciendo es que no son suficientes; tenemos que tener un cambio en la estrategia, de tal manera que se involucren medidas que vayan a la raíz de los problemas y se genere el empleo suficiente, que se genere la educación, la salud suficiente, que se involucre la participación ciudadana en la definición de las políticas de seguridad pública, eso es lo que está en el exhorto y me extraña que estén votando en contra de que ese tipo de cosas se puedan dar en este país".

De nuevo intervino el diputado Galván Cázares para decir:

“Le agradezco diputado que haya puesto atención a las participaciones de la diputada Leslie y de un servidor, de nueva cuenta le digo que respeto mucho su posición y su opinión sobre el tema de seguridad en el país, como he respetado todos los puntos de usted y de mis compañeros; sin embargo, de nueva cuenta le digo para nada comparto su opinión, la propuesta de Ley de Seguridad Pública está en el Congreso de la Unión, y la de Seguridad Nacional, fueron propuestas de las cámaras empresariales, y participaron también los sindicatos y creo que usted es parte activa aquí en el Estado, y debe saber que la propuesta y la política pública en el tema de seguridad del Presidente Calderón siempre han sido tomados en cuenta, y son tomados en cuenta los ciudadanos de todo el país definitivamente.

En el tema de seguridad nacional también fueron tomados en cuenta, es muy difícil y usted lo sabe como diputado que representa un distrito, el poder a lo mejor tomar en cuenta en su caso a lo mejor 40 mil o 50 mil representados, juntarlos para pedirles su opinión, y en base a eso, tomar una decisión que afecte o incida en política pública, y seguramente se irá con los dirigentes o líderes que en ese distrito son los que de alguna manera representan a la mayoría, pues eso pasa también a nivel federal, definitivamente el Presidente Calderón se ha sentado con todos los actores de frente y sus propuestas han sido y son las propuestas del presidente y el PAN no es que defienda a una política pública equivocada para nada, nosotros defendemos lo correcto y creo que se está haciendo lo correcto, lo afirmo porque también hubo mucha pasividad en años anteriores, si la hubo y mucha, lo que está pasando ahorita es consecuencia de políticas públicas que no fueron eficaces antes, y no es el tema porque quisiera hablar hacia enfrente, pero sin embargo, se me hace de nueva cuenta irresponsable el señalar al Presidente de la República como el culpable de todos los males que existen en el país, y mas aun el señalar al Partido Acción Nacional por tener los ojos vendados, y defender a ultranza y sin de alguna manera en un sentido social la política pública del Presidente Calderón, no para nada, participamos y la defendemos porque estamos viendo lo que está pasando y también le quiero comentar que sería irresponsable no ver que en el tema de economía, de desarrollo social y la educación por mas que se nos señale en los Congresos porque es ahí en donde se nos señala en los Congresos Locales, en el Congreso de la Unión, en donde la oposición tiene la libertad y la fuerza para señalar lo malo, por más que se nos señale, si usted compara por medios de comunicación, todos los gobernadores del país reconocen al Presidente Calderón el fuerte impuso de desarrollo social y a la educación en estos cuatro años de gobierno, todos lo reconocen, incluso los más críticos y en el tema de que si se debe de seguir o no con esta lucha, definitivamente creo que lo que más tenemos que cuidar es la integridad de nuestros ciudadanos, por supuesto que en ese tema si estoy de acuerdo, sin embargo, el no abrir los ojos ante una realidad que es una guerra que el crimen organizado la está desatando, no el Presidente Calderón, creo que ahí no es reconocer la realidad que ahorita está viviendo México, dejamos de ser un país de traslado, nos convertimos en un país consumidor porque en los ochentas y en los noventas cuando se pudo atacar el crecimiento del consumo en México no hubo una política fuerte en contra de las adicciones, porque se nos quedó aquí el narcotráfico, porque hubo una devaluación terrible en los noventas que definitivamente hizo que muchos de nuestros campesinos, muchos de nuestros trabajadores que se quedaron sin empleo, y que no hubo oportunidad en los campos se dedicaran a sembrar marihuana, se hicieran adictos, es una realidad que no debe dejar de verse al momento de hacer el análisis

del presente en nuestro país, y también quisiera decirle que si en un futuro alguno de nuestros líderes actuales en diez o quince años como lo hizo el Gobernador Sócrates Rizo, dijera que el PAN en su momento decidió pactar con el narco para que hubiera paz en México, espero que ninguno de los gobernadores panistas tenga de alguna manera el valor moral y la desvergüenza para decirlo".

Posteriormente, el diputado Claussen Iberri dijo textualmente:

"Nada mas quiero comentar, la coincidencia que yo tengo con el compañero diputado en el sentido de la propuesta, yo creo que nadie está diciendo que el gobierno federal no está haciendo su trabajo, lo que la gente está diciendo es de que la estrategia es equivocada, actualmente el país en general está agobiado por tanta inseguridad; esa es una realidad que tenemos que sentir, la intolerancia que demostró el Presidente Calderón en sus mensajes que hoy mi compañero Galván repite, fue el reparto de culpas de gobiernos anteriores, y con eso no se va a lograr recuperar la tranquilidad que tenía antes el país, y que hoy en día cada vez es más apremiante por los ciudadanos, por eso creo que es importante generar una especie de acciones contundentes aceptadas por la sociedad civil en beneficio de la tranquilidad de los mexicanos, y Sonora no se escapa hoy en día de la intranquilidad, cada vez está más a la vista lo que está sucediendo en algunos municipios en el que se está perdiendo la tranquilidad, tenemos que verlo de manera madura, tenemos que observarlo, y para eso estamos aquí, no para repartirnos culpas, sino para ponernos a trabajar y exhortar a las autoridades competentes a llevar a cabo las acciones para generar esa tranquilidad.

Tenemos que acabar con la inseguridad, es trabajo de todos los mexicanos en sus hogares, en sus trabajos y sobre todo aquí en los gobiernos estatales, municipales, en los Congresos de los Estados, por eso yo más bien solicitaría poner atención en lo que está comentando el compañero diputado en la cual coincido en su totalidad, y deberíamos de dedicarnos mejor a corresponderle en esta clase y tipo de acciones, en lugar de estar repartiendo las culpas y recordando lo que dejamos de hacer algunos y que tal vez ustedes no hicieron nada tampoco ni comentaron en aquel momento, salvo ahora que están pasando por una serie de situaciones en que el país entero está perdiendo la tranquilidad".

Acto seguido, el diputado Pacheco Moreno externó:

"Yo quisiera aplaudir la intervención del diputado Galván, y aplaudir todavía más a la diputada Leslie que siempre nos receta medicinas un poco difíciles en el sentido por el contenido emotivo, más que por el debate o el entendimiento de lo que el orador quiso decir como decía el ex vocero del Presidente Fox, en mi persona y en mi familia llevo seis asaltos y seis robos en menos de ocho meses por ejemplo, ¿debería yo de aplaudir la política oficial de seguridad pública con eso?

Gracias a Dios no nos ha pasado nada grave, como les ha pasado a Sicilia, a los de Cd. Juárez, a la líder que mataron estando enfrente del palacio. Yo diría ¿qué tan válida es una estrategia de combate a la inseguridad que cuesta 40 mil muertos?. El movimiento cristero tan recordado por el Presidente Fox, costó cinco mil muertes y fue una guerra, ya van más que en Vietnam, la situación diputados de Acción Nacional, es que no debemos enredarnos en banderas para tirarnos al piso, ni rasgarnos las vestiduras en un problema que no alcanzamos a entender la dimensión real de lo que está pasando, y si vemos incompetencia en las policías, hablo de los tres niveles, no nada mas la federal, también la estatal, ni que decir de las municipales, y de los ministerios públicos que nunca avanzan las investigaciones, que nunca progresan las integraciones de las averiguaciones previas, yo creo que habría que quitarle la situación viceral y emotiva a una discusión que amerita datos duros, rigor, entender el problema y ver, para mi si es una estrategia equivocada, seis robos y todo en seis meses, oye a ver a quien le doy mi firma para apoyar la estrategia de seguridad pública que se está siguiendo y hablo de los tres niveles, pero si entender más a fondo el problema porque insisto una estrategia que presume de agarrar 40 capos a cambio de 40 mil muertos, está equivocada aquí y en China, y que hay que replantearla y para eso tenemos que ganar la elección el año que entra, no queda otra alternativa".

De nuevo intervino el diputado Galván Cázares para decir:

"Definitivamente comparto la opinión del diputado Otto Claussen en el sentido de proponer cosas que de fondo cambien la percepción de inseguridad a través de decisiones, y que verifiquemos que el gobierno las haga; tomar decisiones en el legislativo para que las cosas cambien. Yo creo que tenemos la oportunidad de hacerlo, tenemos una Ley de Seguridad que veo muy buena voluntad por parte de todos los compañeros en aprobarla, estamos en tiempo de hacerlo, creo que las modificaciones que ahorita frenan el tener esta nueva Ley de Seguridad, seguramente serán solventadas en los próximos días, creo que como Legislativo vamos a poner nuestra parte, creo que el resto le tocará al Gobierno del Estado y a los Gobiernos Municipales en su aplicación para que se mejore la seguridad, definitivamente creo que ahí vamos a poner nuestra parte.

Por otra parte, quisiera de una manera muy respetuosa pedirles que revisaran el Diario de Debates de las Legislaturas del 91 al 94 y 94 al 97 del Congreso de la Unión, para que se dieran cuenta como los legisladores del PAN subieron a tribuna señalando que la frontera norte del país estaba siendo asechada por los capos del crimen organizado, como dieron la voz de alerta, y como por no tomar decisiones a tiempo ahorita estamos sufriendo estas consecuencias, definitivamente si se señaló en su momento, definitivamente si se trató de incidir, hubo reformas que se plantearon en aquel entonces que no se llevaron a cabo, pero también es injusto el decir que a tiempo no se señaló y no se tomaron las cosas en cuenta, definitivamente no es la realidad y el PAN siempre sometió a debate públicamente en el Congreso de la Unión los problemas de inseguridad que hubo en la década de los ochentas, y sobre todo, en la década de los noventas, diputado Pacheco, definitivamente tenemos en nuestras manos la posibilidad de darle un golpe de timón al tema de seguridad aquí en Sonora y espero que este Congreso sepamos acudir a ese llamado de los ciudadanos, hay muchas cosas por hacer en seguridad pública, y creo que tenemos la gran oportunidad de

hacerlo, definitivamente defiendo al Presidente Calderón porque creo en lo que está haciendo, porque siento que los ciudadanos si han sido tomados en cuenta, y porque también siento que la historia en este momento lo puso en ese lugar y está respondiendo a esa situación".

Por segunda ocasión intervino la diputada Pantoja Hernández para decir:

"De nuevo, nada mas recordar que estamos aquí solicitando se pueda turnar a la Comisión de Seguridad Pública este tema, y obligada me veo a responderle al diputado Bulmaro; diputado yo creo y entiendo porque hay medios aquí, porque a veces buscamos el aplauso de nuestros compañeros fingiendo demencia, no quisiera hablar de más por cuestiones de seguridad propia, pero usted mejor que nadie sabe lo que está pasando en su municipio dicho por el General el día que estuvimos ahí. Nos dijo exactamente la razón que usted ya se enteró, nos enteramos los diputados que estábamos en ese desayuno, y lo sabe el alcalde, así que yo creo que dejemos de verter aquí o querer buscar el hilo negro cuando ya sabemos cuál es la verdadera razón de lo que pasa en su municipio".

El diputado Pacheco Moreno respondió:

"La diputada Leslie más que argumentar descalifica, está bien es un estilo, así lo acuerdan en la casa de enseguida; aquí el asunto es que si se sabe como está el municipio entonces porque no actúan, esa es mi pregunta, antes que descalificar, me admira que se estanquen en el pasado, todo lo tiene la culpa el pasado, como si el voto no les hubiera dado la confianza de la gente para diseñar nuevas políticas para olvidarnos del pasado, y tratar de echarle la culpa de las incompetencias y la ineptitud la que no se previó en el pasado. Ya lo dicen, la crisis económica viene de fuera, la inseguridad nos viene del pasado, los problemas del mal manejo, el freno de los legisladores. ¿Dónde está la política? ¿Dónde está la acción ¿Dónde está la eficacia? Es la pregunta, yo le pido diputada más argumentos y menos descalificaciones y eso enriquece el debate aquí y en donde sea".

Seguidamente, el diputado Ruibal Astiazarán dijo textualmente:

"Yo he tratado de evitar partidizar el tema de seguridad pública, porque creo que eso es el primer compromiso que deberíamos de tener los diputados de este Congreso, sin embargo, de repente en el debate se desvirtúa esta intención que en muchas ocasiones hemos comentado, y ahorita se decía que decisiones históricas, a mi me tocó vivir activamente en el tema de seguridad pública en Sonora, en alguna ocasión y yo creo por ejemplo que un error estratégico ha sido el debilitar la Procuraduría General de la República, y fortalecer a la Secretaría de Seguridad Pública Nacional.

Yo creo que es un error estratégico que viene de la administración anterior federal, una administración emanada del PAN, lo escuché en la oficina del Secretario de Seguridad Pública y en la oficina del Procurador General de la República, creo que es un problema estratégico, sin embargo quien tiene la responsabilidad de la política en tema de seguridad en este caso es el Presidente de la República, en Sonora es el Gobernador del Estado, a mi me preocupa que se genere una expectativa en este Congreso del Estado, que resolviendo un tema que lo tenemos que resolver, el tema de la Ley de Seguridad, eso vaya a resolver problemas estructurales de fondo que existen, nosotros hemos manifestado por darle un voto de confianza a la postura del Gobernador del Estado, en la Ley de Seguridad Pública, que no ha transitado ciertamente, no queremos ser un mecanismo o un instrumento de oposición permanente, pero la política en materia de seguridad la está definiendo el Gobernador del Estado en Sonora y la está definiendo el Presidente de la República a nivel nacional, yo creo que hay errores garrafales en la estrategia de seguridad pública nacional, yo creo que se percibe desde la Presidencia de la República y desde nivel nacional y lo digo porque el Presidente de la República lo dijo en su última visita, a mi me sorprendió mucho cuando se tocó el tema tangencialmente porque alguien preguntó, no era tema de la agenda, alguien preguntó y pareciera ser que desde la perspectiva nacional como luego sucede la perspectiva estatal que los mejores policías son los policías federales, ahorita se hablaba de un porcentaje del 20%, el porcentaje que fuere, la política de seguridad la define el Presidente de la República y se instrumenta a través de la Procuraduría General de la República, de la Secretaría de Seguridad Nacional y al final de cuentas el resultado que hemos obtenido no es el que los sonorenses esperan, ni el que los mexicanos esperan, entonces no le metamos a la discusión del Congreso del Estado el ingrediente partidista, yo creo que no tiene ningún sentido, vamos a trabajar en una Ley de Seguridad Pública, el responsable de instrumentar las políticas públicas en materia de seguridad en Sonora, será el Gobernador del Estado, ahí vamos a saber si está iniciativa que se está planteando en la que en muchos puntos podemos no estar de acuerdo, pero que la vamos apoyar.

Creo que el debate tiene que ver con lo que la gente percibe en materia de seguridad y con la confianza que los ciudadanos le están dando a un gobernante sea Presidente de la República o Gobernador del Estado o Presidente Municipal para que ofrezca seguridad, pero en definitiva yo creo que la política de seguridad pública evidentemente no está funcionando desde mi punto de vista, sin embargo yo los invito a que en el debate que hagamos sobre el tema no incorporemos los ingredientes partidistas, esa es la invitación porque entonces si se va a convertir en un debate que además políticamente es muy suculento, podemos caer en el error de estar discutiendo sobre la estadística delictiva en Sonora y yo creo que a los que nos conviene caer en eso a quienes estamos ahorita en oposición y creo que hemos sido extremadamente cuidadosos demás en ese tema, entonces yo dijo bajémosle a esa posición de ese debate de echar culpas y todo, vayamos caminando, porque si no los temas que van caminando ahorita de manera correcta se van empantanar".

Posteriormente, el diputado Curiel intervino para decir:

"Yo creo que en México y en Sonora hay una realidad que no podemos ocultar, hay un clima de inseguridad creciente, millones de mexicanos a lo largo y ancho de este país y los sonorenses no escapamos a ello, vivimos una situación muy triste, la gente vive con el Jesús en la boca, preocupada, no haya que hacer, no saben a qué santo encomendarse, debido al clima de inseguridad que nos afecta a todos, es una realidad que desde el punto de vista del PRD no podemos ocultar ni con estadísticas, ni con nada, ¿se está haciendo algo? Si se está haciendo algo, pero no es suficiente dada la magnitud del problema ¿cuál es para el PRD el origen de este problema? Compañeros es muy sencillo, el problema tiene que ver con la pobreza y la miseria en la que se ha sumido este país producto de una política económica injusta, equivocada, que el PRI impuso hace más de 30 años, esa política neoliberal que implica que este país en 30 años está creciendo en una tasa del 2% que implica eso, entonces que no hay empleo, que los que tienen empleo tiene un salario miserable, que no les alcanza para comer, eso implica, que por cierto una política que ustedes impusieron, y que el PAN aplaudió, hubo un momento en que una de las figuras más prominentes del PAN dijo que la propuesta de ellos es la que había propuesto el PRI, esa política neoliberal, una política vergonzosa, si en México tenemos al hombre más rico del mundo, pero millones de mexicanos y mexicanas viven en la angustia, en la desesperación, en la pobreza, en la miseria, ahi andan los jóvenes, los ninis, sin trabajo, sin estudio, yo creo que ese es el debate de fondo, creo que es lo que hay que cambiar para poder terminar con esta situación de fondo, nosotros pensamos en el PRD que si es muy importante las iniciativas de ley como ya decía ahorita el diputado, las hay a nivel federal, las hay a nivel estatal, creo que hay que darle, hay un compromiso, que hay que apretar el paso, pero mientras no cambiemos de rumbo en este país, mientras no cambiemos esta política económica injusta que insisto tiene a millones de mexicanos en la miseria y en la pobreza.

Yo creo que esta situación no va a cambiar de fondo, yo creo que hay una gran oportunidad a propósito de las reformas que están pendientes, de las reformas estructurales de fondo, yo creo que hay una gran oportunidad para revisar lo que haya que revisar en materia hacendaria, en materia laboral, en materia de reforma política. Yo creo que en este tema si coincido con algunas expresiones que se han dicho, tenemos que ponernos las pilas todos los partidos políticos, el gobierno federal, el gobierno estatal y los municipios, todos los actores para lograr darle gobernabilidad a este país, y darle gobernabilidad al Estado en términos de resultados en materia de empleo, en materia de seguridad, en materia de educación, etc., yo creo que más que rasgarnos las vestiduras y echarnos culpas como bien se dijo aquí, eso hay que ponerlo en el centro, esta política económica tiene que cambiar porque así lo han reclamado sectores muy importantes de la población, incluso en un sector muy importante el empresariado progresista, algunas voces de la iglesia han dicho que por favor podamos tener un cambio de a de veras en este país".

Acto seguido, el diputado Reina Lizárraga dijo:

"Nada para comentar algunas cosas vertidas que tiene que ver con no partidizar los temas que deben de ser de interés de todos los mexicanos, el tema de seguridad es uno de ellos que no debemos de buscar cómo dividirlos, al contrario aquí tenemos una tarea, y antes de

mirar que están o no haciendo otros, creo que debemos de mirar que tareas debemos de asumir en este propio Congreso. Se habló mucho en la parte expositiva del diputado Solís del tema del tejido social, el tema del tejido social no se hace ni se deshace en tan poco tiempo, coincido con lo vertido por el diputado Curiel, en donde podemos revisar en los últimos treinta años cuales son las variaciones que ha tenido el tema de seguridad, el tema económica, el tema de vivienda, el tema del poder adquisitivo, por supuesto que lo podemos revisar, el ingreso, la deuda, la infraestructura y creo que lo más importante es empezar con los acuerdos como los firmados el día de ayer por los gobernadores por lo menos del noroeste de México, que si bien es cierto, es con la única finalidad de saber exactamente en que temas se debe de coincidir, en que temas se pueden cerrar filas. Celebro este tipo de acuerdos como el celebrado por los propios gobernadores, creo que tenemos una tarea en este mismo Congreso el de sacar los acuerdos que aquí mismo nos competen, a ese rumbo quisiera invitarlos, y que simple y sencillamente por el que sea el que transitemos, el de asumir la propia responsabilidad antes de mirar para otras partes".

La última participación en este debate, estuvo a cargo del diputado Solís Granados, quien dijo textualmente:

"Primero, quiero reiterar algo que ya dijeron mis compañeros, creo que es muy importante hacer por un lado la cuestión partidista en materia de seguridad pública, yo quiero mencionar que los argumentos que están en la exposición de motivos son los argumentos que presentó la ciudadanía en la marcha del movimiento por la paz con justicia y dignidad, lo que estamos haciendo aquí es reconociendo los argumentos de la ciudadanía, es la ciudadanía la que en esa marcha expresó que o las cosas no funcionan bien con esta estrategia de seguridad pública, que se está impulsando desde el gobierno federal, y quiero señalarles que esto que dijo el movimiento por la paz, justicia y dignidad se ha dicho ya en múltiples foros, especialistas, gobiernos en el extranjero, incluso recordemos que el mismo Presidente Obama, Presidente de los Estados Unidos, declaró a México como un estado que tiene una política equivocada en materia de seguridad pública, podemos calificarlo de intervencionismo como se quiera, pero no es solo en Estados Unidos, en todos los análisis internacionales.

México está fallando, si nos metemos a los programas de televisión, ahí donde se analiza no solo la situación de seguridad pública, sino la situación económica, social, etc., y estarlo analizando y comparando a México con Brasil, con Argentina, con Chile, con Colombia, con otros países vamos a ver un hecho reiterado, que México es uno de los países que más fallas tiene en la implementación de sus política, que México es el Estado que menos crecimiento tiene, que menos empleos genera, que más problemas de seguridad pública tiene, etc., y ahora se nos acaba de sumar en este informe de transparencia que además ahora México incrementa su índice de corrupción, es decir tenemos que dejar de tener problemas de psicosis, el psicótico se siente perseguido, se siente que todo mundo le echa la culpa, que todos lo consideran malo, y yo creo que es muy importante pasar a tener capacidad de autocrítica, o sea lo que le está pidiendo este movimiento por la paz con justicia y dignidad al gobierno federal, es que reconozca que lo que se está haciendo no es

suficiente, que se tienen que hacer muchas más cosas, que los resultados que se tienen en esta guerra, no son los que la sociedad mexicana está reclamando, y esto implica capacidad de autocrítica, si los seres humanos no tenemos capacidad de autocrítica, no tenemos capacidad de mejorar, no puede ser posible que aquí todavía tengamos argumentos diciendo estamos haciendo las cosas bien, cuando vemos toda la sociedad manifestándose, y diciendo las cosas no van bien, no puede ser que cerremos los ojos a esa realidad.

Tenemos que tener un mínimo de capacidad, autocrítica para decir oye algo tenemos que cambiar, si la sociedad nos lo está reclamando, algo tenemos que cambiar, no puede ser que en esta tribuna todavía tengamos defensas ultranza y decir todo lo que se está haciendo se está haciendo bien, yo creo que el otro aspecto muy importante es que ya no podemos estar en las culpas de políticas de hace más de once años, no puede ser que digamos que todo es un problema de hace 30 años, porque el PAN ha tenido la oportunidad desde el año 2000 de dirigir los destinos de este país, y no puede ser que después de once años todavía sigan diciendo que los problemas de México son los problemas que se originaron en políticas de hace 30 años, evidentemente la sociedad ya juzgó, o sea, hubo errores que se cometieron por los gobiernos anteriores, que la sociedad juzgó y los calificó con su voto en el año 2000, y por eso vino la alternancia, pero esta alternancia en lugar de hacer los cambios que requería este país, pues parece que se aferró en seguir con lo mismo, porque ahora la sociedad le está reclamando lo mismo que en el 2000 le reclamó al PRI, y ahora está exigiendo cambios en la política económica, cambios en la política social, cambios en la política educativa, cambios en la política de seguridad pública.

Ha tenido su oportunidad el PAN, hay que reconocer que algo se ha hecho mal en esos once años y decir tenemos que cambiarlo y no podemos decir que es suficiente, algunos foros o algo así, como tenemos a miles de ciudadanos reclamando que se escuche su voz, ciudadanos dicen queremos más participación en la definición de las políticas de seguridad pública; hay que dar más participación que es lo que se plantea en el punto número uno y dos de este exhorto al que ustedes no están reconociendo que sea de urgente y obvia resolución, si se está reclamando que la política educativa cambie para que se tenga una amplia cobertura, me sorprende que ustedes digan no a eso, o por lo menos que no estén de acuerdo en que sea de urgente y obvia resolución hacer ese cambio, me sorprende que si se está diciendo que hay que cambiar la política económica, todo mundo reconoce, incluso el Presidente de la República que estamos creciendo a tasas muy bajas, no puede ser que si estamos creciendo a tasas muy bajas se diga que estamos bien, no puede ser que en una simple comparación con lo que está sucediendo en otros países de América Latina en donde se ve de manera muy clara que estamos creciendo por abajo, nos aferremos a decir que tenemos las políticas mejores, hay realidades que tenemos que reconocer y tener capacidad de autocrítica, yo eso es lo que esperaría, mínimo es que tengamos capacidad de autocritica, si no, ¿cómo vamos a mejorar? Y en ese sentido quiero decírselos que no se los estoy diciendo eso porque yo sea diputado del PRI, es la ciudadanía la que se expresó este domingo y dijo estos argumentos, hizo un llamado a todos los legisladores de todo el país a que nos hiciéramos eco del llamado que está haciendo este llamado por la paz con justicia y dignidad, y esto es lo que estamos haciendo, haciéndonos eco de este llamado, y en este sentido haciendo este exhorto al Presidente de la República, lo que le estamos diciendo hay cambios que se requieren hacer, y que estos cambios se decidan junto con la ciudadanía, no

decir que todo se está haciendo bien, tenemos que reconocer que algo se está haciendo mal porque los resultados que estamos teniendo no son suficientes".

Sin que se presentaran más participaciones, la Presidencia corrigió el trámite otorgado al asunto, y resolvió turnarlo para su estudio y dictamen, a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública, en forma unida.

En cumplimiento al punto 8 del Orden del Día, el diputado Félix Chávez dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de Ley que reforma diversas disposiciones del artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Sonora, resolviendo la Presidencia que la segunda lectura del mismo, fuese desahogada en la próxima sesión de este Congreso Local.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la Presidencia levantó la sesión a las catorce horas con trece minutos, y citó a una próxima a celebrarse el día martes, diecisiete de mayo, a las 12:00 horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia del diputado Madero Valencia Oscar Manuel, con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. DANIEL CÓRDOVA BON
PRESIDENTE

DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
SECRETARIO

DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL
SECRETARIO

La Gaceta PARLAMENTARIA

LIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIO CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2011

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil once, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado los ciudadanos diputados Acosta Tapia Raúl, Ayala Robles Linares Flor, Casal Díaz Moisés Ignacio, Claussen Iberri Otto Guillermo, Córdova Bon Daniel, Cristópulos Ríos Héctor Ulises, Curiel José Guadalupe, Duarte Iñigo Reginaldo, Félix Chávez Faustino, Figueroa Zazueta Gerardo, Flores García Eloísa, Galindo Delgado David Cuauhtémoc, Galván Cazares David Secundino, Guerrero López Alberto Natanael, Laguna Torres Héctor Moisés, López Noriega Alejandra, López Quiróz Jesús Alberto, Martínez De Teresa Sara, Montaño Maldonado María Dolores, Pacheco Moreno Bulmaro Andrés, Pantoja Hernández Leslie, Ramírez Wakamatzu Marco Antonio, Reina Lizárraga José Enrique, Rodríguez Freaner Carlos Heberto, Rosas López Gorgonia, Ruibal Astiazarán Roberto, Silva López Félix Rafael, Solís Granados Vicente Javier, Valdéz Villanueva Jorge Antonio y Zepeda Vidales Damián; y conformado el quórum legal, el diputado Presidente declaró abierta la sesión, y solicitó al diputado Figueroa Zazueta, Secretario, diera lectura al Orden del Día; y puesto a consideración de la Asamblea fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, el diputado Figueroa Zazueta, informó de la correspondencia:

En primer término, informó del escrito de la Directora de Políticas Ambientales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el cual da contestación al oficio enviado por este Congreso del Estado, en relación con los trabajos de

restauración y desazolve de las Bahías del Tóbari, Municipio de Benito Juárez y la de Lobos, Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora. El diputado Presidente dio trámite de: "Recibo y se acumula al expediente del acuerdo número 166, aprobado por esta legislatura el día 12 abril de 2011".

En segundo término, informó del escrito del Presidente y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, con el cual remiten a este Congreso del Estado acuerdo certificado en el cual consta que ese órgano de gobierno municipal aprobó la Ley número 2, que reforma la fracción VIII del artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Sonora. El diputado Presidente dio trámite de: "Recibo y se acumula al expediente".

Seguidamente, informó del escrito del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Javier, Sonora, con el cual solicita a este Poder Legislativo apoyo y recursos financieros para solucionar el problema de agua potable en ese Municipio, por la cantidad de $15´115,016.85 (Quince Millones Ciento Quince Mil Dieciséis Pesos 85/100 M.N.). El diputado Presidente dio trámite de: "Recibo y se remite a las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda".

Posteriormente, informó del escrito del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Guerrero, con el cual remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual exhortan al Presidente de la República y al Secretario de la Defensa Nacional, para que sus mandos realicen una vigilancia minuciosa de la actuación, conducta y comportamiento de sus subordinados y de la tropa en general, al realizar cateos o revisiones e incursiones a poblaciones como parte de la lucha contra el crimen organizado. El diputado Presidente dio trámite de: "Recibo y se remite a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y a la de Seguridad Pública".

También informó del escrito del ciudadano Alejandro Sotelo Cruz, con el cual solicita a esta Soberanía, proceda a la brevedad, a la conformación de la Comisión instructora para que se desahogue el procedimiento correspondiente sobre la

demanda de procedencia penal en contra del Gobernador del Estado de Sonora, interpuesta el 20 de enero del presente año y que se encuentra turnada a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, bajo el folio 1455. El diputado Presidente dio trámite de: "Recibo y se acumula al folio 1455, que se encuentra turnado a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa".

Asimismo, enteró del escrito de la Presidenta del Consejo Estatal Electoral, con el cual remite a este Congreso del Estado, expediente formado al aspirante Hugo Urbina Báez, con motivo del procedimiento de renovación parcial de los Consejeros Electorales llevada a cabo por el referido Consejo. El diputado Presidente dio trámite de: "Recibo y se turna a la Comisión Especial".

En ese tenor, enteró de tres escritos del ciudadano Licenciado Pedro Gabriel González Avilés, con los cuales presenta ante este Poder Legislativo, propuesta sobre la posibilidad de sancionar a quienes no cumplan con la obligación de votar en el Estado de Sonora; propuesta de que se establezca como causa de nulidad obligatoria de elección, cuando a pesar de no ser determinante las irregularidades en el resultado de una casilla, si lo sean para el resultado general de la elección; y propuesta para crear una Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Sonora. El diputado Presidente, dio trámite de: "Recibo y se remiten a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales".

Informó también de tres escritos que contienen actas certificadas de sesión de los Ayuntamientos de los Municipios de San Felipe de Jesús, Aconchi y Trincheras, Sonora, en los cuales consta que esos órgano de gobierno municipal, aprobaron la Ley número 2, que reforma la fracción VIII del artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Sonora. El diputado Presidente dio trámite de: "Recibo y se acumulan al expediente".

También informó del escrito signado por diversas personas que tienen demanda laboral contra los Servicios Educativos del Estado de Sonora, en el cual

solicitan a este Poder Legislativo, retomar el asunto de las demandas laborales en contra del referido Servicio Educativo. El diputado Presidente dio trámite de: "Recibo y se remite a las Comisiones de Educación y Cultura y a la de Asuntos del Trabajo".

Asimismo, informó del escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, con el cual hacen del conocimiento de este Poder Legislativo que revocan el acuerdo mediante el cual se autorizó el cambio de crédito de $18´639,363.19, obtenidos por el referido Ayuntamiento ante el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, para la construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, para ser aplicado en obras de protección a la población y mitigar los riesgos por escurrimientos pluviales extraordinarios. El diputado Presidente dio trámite de: "Recibo y se acumula al folio 783-59 que se encuentra turnado a la Primera Comisión de Hacienda".

También enteró del escrito dirigido al Gobernador del Estado, con copia a este Congreso del Estado, del Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, con el cual notifica de la destitución del C. Alberto Ramírez Encinas del cargo de comisario de Puerto Libertad, comisaría del referido municipio. El diputado Presidente dio trámite de: "Recibo y enterados".

Enteró también del escrito que contiene copia certificada del acta de sesión del Ayuntamiento del Municipio de Tepache, Sonora, en la cual consta que ese órgano de gobierno municipal, aprobó la Ley número 2, que reforma la fracción VIII del artículo 33, así como aprobación de la Ley número 79 que reforma los artículos 2°, párrafo, 22, 15, 16, 17, 18, 20 y 24; 35 fracción décima; 64 fracción 20; 70 fracción 8va.; 132 fracción 6ta.; 143 párrafo primero y se adiciona un párrafo tercero al artículo 2°; asimismo, aprueban la Ley número 77, que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Sonora. El diputado Presidente dio trámite de: "Recibo y se acumula a los expedientes respectivos".

Posteriormente, informó del escrito de la ciudadana Ana Ludim Reyna Murrieta, con el cual solicita se inicie declaratoria de procedencia para proceder penalmente en contra del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, C. Darío Murillo Bolaños. El diputado Presidente dio trámite de: "Recibo y se turna a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa".

Por último, enteró del escrito del diputado Roberto Ruibal Astiazarán, Coordinador del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, con el cual presenta la información que corresponde al semestre comprendido entre el 16 de septiembre del 2010 y el 15 de marzo del 2011, sobre el uso y destino de los recursos de que dispone el Grupo Parlamentario al que representa**.** El diputado Presidente dio trámite de: "Recibo y se remite a la Comisión de Administración".

En cumplimiento al punto 4 del Orden del Día, el diputado Guerrero López dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de:

"DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 234-A DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman los párrafos séptimo y octavo y se adiciona un párrafo noveno al artículo 234-A del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 234-A.- …
…
…
…
…
…

Este delito se perseguirá por querella de la parte ofendida, excepto en los supuestos siguientes: que la víctima sea menor de edad o incapaz o mayor de 65 años; que la víctima presente lesiones; se presente agresión sexual; o cuando para causar daño psicológico, el agresor amenace a la víctima utilizando cualquier tipo de arma, ya sea blanca o de fuego.

En las excepciones señaladas en el párrafo anterior, la acción penal se extinguirá, por única vez, cuando exista manifestación expresa de desinterés jurídico por parte del ofendido en la

prosecución de la causa. La manifestación de desinterés jurídico no surtirá efectos cuando la víctima sea menor de edad, incapaz o persona mayor de 65 años. El menor, incapaz o persona mayor de 65 años, sólo se reintegrará a la familia, previo certificado o dictamen emitido por peritos psicológicos y/o psiquiátricos oficiales adscritos a la Procuraduría General de Justicia en el Estado o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Sonora, que determinen que la o las personas que hayan cometido el delito no representan un peligro o riesgo para aquellos.

Para que surta efectos legales el desinterés jurídico citado en el párrafo anterior o el perdón del ofendido en el resto de los supuestos del delito de violencia intrafamiliar, el agresor deberá abstenerse de cometer la conducta delictiva descrita en este artículo por lo menos durante un año, a partir de la manifestación expresa de los mismos, cumplir con sus obligaciones alimenticias, cuando las tuviere, someterse a terapia psicológica y/o psiquiátrica y, en su caso, pagar el tratamiento que requiera la víctima. Para tal efecto se suspenderá el procedimiento en tanto hasta en tanto se cumpla con dichos requisitos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado".

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general y en lo particular, sin que se presentara objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: "Aprobado el Decreto y comuníquese".

En cumplimiento al punto 5 del Orden del Día, el diputado Ruibal Astiazarán, dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con punto de:

"A C U E R D O

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve, en ejercicio de la facultad referida por los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentar ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión la siguiente iniciativa de:

La Gaceta PARLAMENTARIA

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 36, 38, 63, 73, 76, 368 y 369, DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el párrafo 1 del artículo 36, inciso k) y como consecuencia se recorre el actual inciso para pasar como inciso l), el párrafo 1 del artículo 38, inciso u) y como consecuencia se recorre el actual inciso para pasar como inciso v); el párrafo del artículo 63; el párrafo 1 del artículo 73; los párrafos 7 y 8 del artículo 368; el párrafo 2 del artículo 369 y se adiciona el párrafo 9 al artículo 76, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 36.

1…

a) a j) …

k) De la prerrogativa de acceso a Radio y Televisión en forma equitativa en términos de lo que establece el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
l) Los demás que les otorgue este Código.

Artículo 38.

1…

a) a t) …

u) Abstenerse de contratar tiempo en radio por sí o por tercera persona, promocionales, entrevistas, spots y cualquier imagen en televisión o audio tanto en radio y televisión que implique propaganda política o electoral fuera de los tiempos y pautas autorizados por el Instituto Federal Electoral; y

v) Las demás que establezca este Código.

2…

Artículo 63.

1. Cada partido decidirá la asignación de los mensajes de propaganda en radio y televisión a que tenga derecho, en forma proporcional entre todas las campañas que comprendan las elecciones de que se trate.

Artículo 73.

1. Conforme a la Base III del artículo 41 de la Constitución, cuando a juicio del Instituto el tiempo total en radio y televisión de que dispone fuese insuficiente para sus propios fines, los de otras autoridades electorales o para garantizar la equidad de la prerrogativa de acceso a Radio y Televisión, determinará lo conducente para cubrir el tiempo necesario para ello y reparar el daño o afectación a la transmisión de mensajes de los partidos políticos, pudiendo inclusive adquirir directamente tiempos y espacios.

Artículo 76.

1 a 8…

9.- En el caso de lo establecido en el párrafo 4 del presente artículo, tratándose de la asignación de tiempos para las elecciones de las entidades federativas, deberán notificar al organismo electoral local correspondiente y, éste a su vez a los comisionados de los partidos políticos acreditados ante el mismo, con la finalidad de que pueda en tiempo y forma, conocer e impugnar dichos acuerdos, en su caso.

Artículo 368.

1 a 6…

7. Cuando admita la denuncia, emplazará al denunciante y al denunciado y, en el caso de procesos electorales de las entidades federativas, al partido político o al afectado, así como la autoridad local electoral, para que comparezcan a una audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá lugar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la admisión. En el escrito respectivo se le informará al denunciado de la infracción que se le imputa y se le correrá traslado de la denuncia con sus anexos.

8. Si la Secretaría considera necesaria la adopción de medidas cautelares, las propondrá a la Comisión de Quejas y Denuncias dentro del plazo antes señalado, en los términos establecidos en el artículo 364 de este Código. En el caso de transgresión a las pautas autorizadas por el Instituto, las medidas cautelares consistirán en la suspensión inmediata de las transmisiones irregulares, debiendo requerir el resultado parcial de los monitoreos efectuados por el propio Instituto o por las autoridades electorales locales.

Artículo 369.

1…

2. En el procedimiento especial no serán admitidas más pruebas que la documental y la técnica, esta última será desahogada siempre y cuando el oferente aporte los medios para tal efecto en el curso de la audiencia. Se considerará como prueba documental pública y hará prueba plena, el resultado de los monitoreos de Radio y Televisión que en ejercicio de atribuciones legales las Autoridades Electorales de las entidades federativas lleven a cabo.

3…

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general y en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: "Aprobado el Acuerdo y comuníquese".

En cumplimiento al punto 6 del Orden del Día, el diputado Pacheco Moreno, dio lectura a su posicionamiento, titulado "La toma del Sur y la política social del Estado", el cual dice textualmente:

"HONORABLE ASAMBLEA:
El municipio de Rosario Tesopaco nunca ha sido gobernado por un partido político distinto al PRI. A lo mucho, hubo una elección impugnada que derivó en la formación de un concejo municipal en el 2000; pero el PRI ratificó su triunfo en la elección extraordinaria realizada el mismo año.

En el 2009, Guadalupe Bujanda Fraijo (alcalde por tercera ocasión) obtuvo el 61.2% de la votación total emitida contra el 29.15% del candidato del PAN y el 1.97 del Partido de la Revolución Democrática.

En el municipio de Quiriego, Nicolás Campas Romero del PRI obtuvo el 42.95% de la votación contra el 37.29% del PRD y el 18.11% del PAN. Casualmente, el PAN postuló como candidato a Raúl González de la Vega, ex director del DIF en los tiempos del gobernador López Nogales, y fue desplazado al tercer lugar.

Este municipio ha sido gobernado solo en una ocasión por un partido distinto al PRI. Guadalupe Guerrero hija de un ex presidente municipal del PRI ganó con el PAN la elección por 24 votos en el 2006 y terminó con dificultades su período. Actualmente se desempeña en el sector laboral del gobierno estatal.

En el municipio de Benito Juárez, Manuel Bustamante Sandoval del PRI logró el 39.26% de los votos contra el 22.49% del candidato del partido del Trabajo, (dice el Consejo Estatal

Electoral) el ex priísta Rodolfo Echave Lachica inconforme con el método de selección. El PRD, que había ganado en la primera elección como municipio en 1997, se quedó con el 19.32%, y el PAN, que ganó en el 2006 con Ernesto Cornejo, se rezagó al cuarto lugar apenas con un 15.32%.

Manuel Bustamante es el segundo priísta en ganar una elección en el municipio de Benito Juárez desde que éste fuera creado en 1996. Cristina Carvajal ganó en el 2000, Fuerza Ciudadana en 2003 y el PAN en 2006. El municipio más plural de Sonora, sin duda.

En Etchojoa, José Gilberto Almada Valdez de la alianza PRI-Verde-Panal, en una batalla cerrada con el 31.37% de los votos emitidos, derrotó a su contrincante del PRD (29.27%) y al candidato del PAN el ex priista Antonio Esquer García que quedó en tercer lugar (27.04%).

Etchojoa fue gobernado por el PRD de 1994 al 2003. El PRI lo recuperó con Gregorio Ontamucha y el PAN lo ganó el 2006 con Salvador Valenzuela, funcionario de salud y del ISSSTE, que había sido priísta meses antes de su postulación. El mismo cuento: el PRI perdió por divisiones internas y ganó con un partido unido en el 2009.

En Huatabampo, Próspero Ibarra Otero ganó con el 46.78% de los votos al candidato del PAN Lamberto Díaz Nieblas (36.31%) y a Gerardo Rodríguez del PRD (13.55%).Lamberto fue diputado local (2000) y federal (2003) por el PRI. Renunció al partido después de no obtener la candidatura a la presidencia municipal por el PRI en el 2006.

Huatabampo ha sido gobernado por el PRD en 1997 y en el 2003, por el PAN en el 2006. El PRI lo recuperó de nuevo en el 2009.

En Álamos, Joaquín Navarro Quijada del PAN obtuvo el 50.39% de los votos contra el 35.64% de Baldomero Corral del PRI y un 5.58% del PRD. Álamos era uno de los ocho municipios sonorenses que hasta el 2009 no había experimentado la alternancia en sus gobiernos.

Por conflictos, dobleces y fracturas internas, el PRI perdió por primera ocasión ante un candidato que había buscado ser presidente municipal desde 1994, un proceso electoral complicado y tenso el de ese año, en donde al final Navarro ocupó la sindicatura en el gobierno de Alfonso Valenzuela Salido.

Navojoa es el municipio del sur donde hubo una votación más cerrada: José Abraham Mendívil (PRI-PANAL-Verde Ecologista) ganó con el 38.40% de la votación contra Guadalupe Mendívil (PAN) que logró el 37.54% (0.86 de diferencia) y el 18.10% que obtuvo Roberto Valdez Liera del PRD.

Navojoa ha sido gobernada en dos ocasiones por el PRD: en la elección de 1997 ganó Carlos Quiroz Narváez, y en el 2000 José Guadalupe Curiel. El PRI recupera el municipio en el 2003 y desde entonces gobierna la llamada Perla del Mayo.

Guadalupe Mendívil luchó por la candidatura del PRI a la diputación federal del VII Distrito, y al final renunció a su partido para postularse candidata por el PAN a la presidencia municipal. Ahora es la responsable de la policlínica ISSSTESON Navojoa.

En los procesos del 2009 y de los municipios mencionados, en dos el segundo lugar lo ocupó el PRD, en uno el Partido del Trabajo, en uno el PRI y en tres el PAN. De los siete municipios, seis están gobernados actualmente por el PRI y solo uno por el PAN.

Los siete municipios reúnen 236,771 votantes registrados en la lista nominal, esto representa el 8% del padrón electoral estatal. Los estrategas saben muy bien que en estos municipios se gana o se pierde una elección estatal.

En cambio y solo para ubicarnos en una justa dimension, Hermosillo con 487,441 y Cajeme con 282,592 representa el 44% de los votantes registrados en la entidad.

En el 2011, y de cara al 2012, los reacomodos observados en el PRI así como la sigilosa labor de convencimiento de priístas por parte del gobierno de la alternancia a través de prebendas, empleos y servicios diversos, han alterado ligeramente el contexto político del sur, un bastión tradicional del voto priísta y ahora objeto del asedio permanente del PAN después de que Cajeme rompiera lanzas con el gobierno estatal y en ese partido por el conflicto de las aguas de la presa “El Novillo.”

La novedad ahora y creyendo la dirigencia estatal del PAN que puede arrebatarle el sur al PRI, conforma -ahora que tienen el poder estatal- la llamada “toma del sur”, como queriendo equiparar su estrategia con las “tomas” famosas que ha registrado la historia que cambiaron el rumbo de los acontecimientos e influyeron en el curso de la historia.

Conocedores de la historia como son los panistas (¿?), seguramente se inspiran en la toma de Zacatecas, el 23 de junio de 1914, cuando Francisco Villa entra con su ejército a la ciudad de Zacatecas, venciendo al ejército de Victoriano Huerta -último bastión de la dictadura-, asegurando con ello el paso a la Ciudad de México y el triunfo de los revolucionarios.

O quizá estudiaron muy bien la toma de la prisión que utilizaba la monarquía francesa para encarcelar a los parisinos señalados por el rey o por sentencias impuestas por el mismo monarca, la llamada Bastilla, tomada por los revolucionarios el 14 de julio de 1789.

Como la historia no es su fuerte, pensemos entonces que se trata del imaginario que ya se hace poseedor de los principales cargos políticos del sur de Sonora por los motivos señalados al principio del escrito y eso no es lo grave.

Para ello han seguido varios métodos:

a). La colonización administrativa de prácticamente todas las dependencias estatales con personas sin el perfil profesional para desempeñar los cargos, pero sí con allegados, parientes o socios que -creen- les permitirá el ampliar negocios y asegurar clientelas

políticas mediante la utilización sin rubor alguno del gobierno estatal como una auténtica agencia de colocaciones, lo que repercute en ineficiencia y corruptelas que al final se les va a revertir.

b). La utilización de los programas sociales del gobierno -básicamente de la Sedeson y los asuntos indígenas, para amarrar potenciales votantes con todo y el registro de la credencial de elector "para lo que se ofrezca en el futuro inmediato".

c) La concentración de apoyos sociales oficiales en especie privilegiando en primer lugar a la militancia panista como se ha hecho hasta hoy.

d). La estrategia de dividir a los pueblos indígenas para fomentar el ascenso de liderazgos paralelos -identificados con el gobierno estatal - contra los gobiernos tradicionales, con el respectivo costo político agregado para el atraso de las comunidades.

e). La cooptación de las principales banderas de lucha de los dirigentes políticos y los representantes populares para hacerlas del gobierno y tratar de demostrar que con su capacidad de gestión habrán de lograrse, básicamente lo referente a las casetas de cobro.

Y f) La promoción adelantada de los aspirantes a cargos de elección popular, tomando como base de operaciones el municipio de Navojoa, donde a su juicio los resultados apretados de la elección del 2009 favorecen el trabajo político de cooptación y atracción de dirigentes de otros partidos.

Como puede observarse, la llamada toma del sur disfraza la intención de la toma del poder en el corto plazo. ¿Habrá condiciones para que lo logren?

En Rosario el PAN no levanta, y salvo Romualdo Flores actual funcionario de la UTS que ya perdió en dos ocasiones la elección municipal, no cuenta con figuras relevantes para tratar de ganar el próximo año.

En Quiriego, el PRD como segunda fuerza política acecha y trabaja para posicionarse con Martín Villela. La obra municipal actualmente fortalece al PRI que ha permanecido unido. El PAN apuesta por Julián Ruiz de la tienda Diconsa y Gilberto Valenzuela de la unión ganadera del municipio.

En Benito Juárez el priísmo se ha reunificado y está pendiente de las demandas interpuestas contra la administración municipal pasada por irregularidades graves señaladas en la cuenta pública. La figura más relevante -convertida- del panismo, Ernesto Cornejo trabaja fuera del municipio y no se ve alguien que lo sustituya política y económicamente.

En Huatabampo, el PAN trabaja activamente para tratar de ganar y promueve para la municipal cuadros básicamente provenientes del PRI, a excepción de Shirley Vásquez, de tradición y prosapia panista, al parecer vetada por el grupo caciquil del innombrable.

El trabajo unido de la representación popular y la movilización del PRI garantiza un blindaje sobre la desmedida ambición política del panismo, además, las cuentas pendientes

ante la justicia por parte de los integrantes de la administración municipal pasada les ha generado una reacción adversa con la gente por ahora, por el triunfalismo, la indolencia y el sentimiento de impunidad no aquilatan en su justa dimensión

Igual sucede en Etchojoa con las cuentas de la administración municipal anterior que enfrenta en cascada problemas con la Auditoría Superior de la Federación con los riesgos inherentes a las responsabilidades que surjan.

Aquí al parecer y para la municipal el PAN apuesta por Carlos Rochín, hermano de aquel ex director de servicios penitenciarios o alguien del PRI que pudiera resultar inconforme con los procesos de selección tanto para la dirigencia partidista como para las candidaturas.

En Navojoa el objetivo de los que fomentan “la toma” parece ser el de tratar de descarrilar el proceso a los aspirante del PRI con mayores posibilidades para contender por la silla municipal, por el lado del PAN promueven al funcionario estatal Máximo Othón para quien buscan desesperadamente apoyos entre los sectores de decisión económica del municipio, con la estrategia de cambiar favores oficiales por apoyos a su aspiración, pasando incluso sobre el presidente municipal.

En Álamos, por lo que se ve, el PAN no cuenta con una figura de tradición y combate parecida al presidente municipal Joaquín Navarro con la que pueda dar batalla en la municipal del próximo año. Aunque no hay nada escrito, se observa que el PAN ha dejado solo a Navarro y no se ven cuadros importantes del PAN ni en lo municipal, ni en lo estatal.

El PAN estatal seguramente le apuesta a una fractura en el PRI para jalar de ahí a una figura inconforme para ofrecerle la candidatura.

Entonces: ¿Con qué, cómo y con quién van a realizar la llamada toma del sur? Por lo que se ve y por los personajes que ya circulan y su papel en el pasado inmediato, lo tratarán de lograr con lo que mejor saben hacer y con lo que les ha dado resultados en ese pasado tan cercano: Atraer aspirantes inconformes con los mecanismos de selección de otros partidos, detectar a la población beneficiada con los programas sociales en la región para ajustarla a su proyecto electoral a través del titular de la Sedeson, gastar mucho dinero público para jalar y piratear liderazgos sociales, esperar la integración de la estructura electoral local con el propósito de tratar de influir en ella, fortalecer la ofensiva en estrategias de comunicación y guerra sucia para tratar de minar adversarios, y lo que más les ha redituado en los procesos electorales anteriores; Hacer cálculos para “comprar” los votos necesarios que les permitan adelantar y revertir resultados en aquellos procesos y contiendas que se detecten como los más cerrados y difíciles.

La función y control que le corresponde al Congreso del Estado, debe de aplicarse en la medida en que los funcionarios públicos estatales desvían sus responsabilidades. Y algunos federales y se aplican a preparar la próxima elección.

¿Cómo es posible por ejemplo que el titular de la Sedeson Javier Neblina, nombre al Presidente del PAN en Bacanora, Luis Alfonso Soto Jiménez, como residente de la Sedeson para los Municipios de Sahuaripa, Arivechi, Yécora y Bacanora? ¿Cómo entender que

dicho funcionario utilice carro y recursos públicos para promover a su partido y trabajar para el gobierno al mismo tiempo? ¿Cómo le hace y que persigue Javier Neblina para convocar al responsable de asuntos de gobierno del PAN Francisco Vázquez para la entrega de lentes en Huatabampo, sin tomar en cuenta al Presidente Municipal? Aquí está la pagina en donde Neblina está entregando lentes y no está sacada de los periódicos, está sacada de la página oficial de la Sedeson, es lo peor, con un funcionario del PAN y con el resto de funcionarios que lo acompañaron, no nos equivocamos cuando el año pasado se limitaron los recursos a la Sedeson para contratar supuestos gestores que en el fondo eran activistas del PAN para el registro de potenciales votantes, lo peor y eso va par Flor Ayala y la diputada Alejandra, es que Neblina festeja y se ríe que de todos modos ya consiguió los recursos para seguir operando dicho programa, lo que lo hace doblemente sospechoso y sujeto de la aplicación de la Ley de Responsabilidades y lo que en su caso determine la autoridad electoral cuando se presente la denuncia correspondiente.

¿De dónde salen los enormes recursos que actualmente se invierten para la promoción personal que no institucional del Delegado de la Conagua, que ahora nos regala su rostro en los posters que anda promoviendo por todo el estado, cintillas en periódicos y en todos los noticieros electrónicos del estado.

El asunto es que está gastando mucha lana y es funcionario federal y el artículo 134 de la Constitución Federal y eso va para la diputada, dice: ***La propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, en ningún caso esta propaganda incluirá nombre, imágenes*** *(digámosle rostro en este caso)* ***voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público*** *(spots en radio, cintillas en periódicos, espectaculares en avenidas principales exhibiendo rostro, interrupción de noticieros, para promover sus mensajes entre otros)*

¿Qué pensarán las autoridades de control de estas acciones que claramente contradicen lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a la promoción de la obra del gobierno federal?

¿Cómo puede entender la figura de la asociación PUEDES supuesto fideicomiso que todo indica se alimenta principalmente de recursos públicos manejados por Ernesto Cornejo en el sur del estado, que al mismo tiempo se desempeña como Delegado Regional del PAN para los municipios del séptimo distrito?

¿Cómo entender el siguiente correo invitación para una reunión con funcionarios de gobierno en hora y día de trabajo oficial paras promover acciones de un partido político?

Dice la encargada de comunicación social del PAN en Navojoa: ***Buenas tardes estimados medios de comunicación, por medio de la presente se les hace una atenta invitación para una rueda de prensa que se llevará a cabo el día de mañana viernes 20 de mayo del presente año, a las 12:00 P.M., en nuestras oficinas de CreSer*** (dice con ese subrayado) ***ubicadas en Morelos y Corregidora 1002, Novojoa, Sonora. Temas a tratar programas***

sociales, proyectos productivos, adultos mayores y jefas de familia, nos acompañará la Directora General de Progamas Sociales, Mónica Robles y el Subsecretario Máximo Othón, sin más por el momento agradezco sus atenciones, atentamente Comunicación Social de Acción Nacional Noavojoa. Lo envía Norma Alicia Montiel Nava.

¿Y las formas? ¿Y la Ley de Responsabilidades? ¿El cuidado político para no involucrar los programas sociales del gobierno en asuntos partidistas? Bien gracias, por ello debemos de exhortar a legisladores, a los ciudadanos interesados y a los partidos políticos a que tomen previsiones y le den seguimiento a los comportamientos mencionados y no cuando ya sea demasiado tarde y se acuse que las denuncias son por mero interés electoral, de lo visto se advierte una grave y preocupante confusión política entre gobierno y partido en el poder, que el Ejecutivo debe precisar y corregir, no nada más sonreírnos cada vez que le mencionemos el tema y el legislativo debe de vigilar con sumo cuidado, un gobierno haciendo tareas de partido y un partido haciendo tareas de gobierno y en medio quienes por interés personal o de grupo las promueven y capitalizan distanciando con ello a la sociedad del gobierno, propiciando ingredientes de sospechas y desconfianza y todo lo que de eso se criticaba en el pasado ¿Dónde quedó? Todo ello con un total descaro y un perceptible sentido de impunidad que lleva a que los involucrados ni siquiera cuiden las formas para tratar cuando menos de aparentar que vivimos en un estado de derecho y con pleno respeto a la legalidad como se presume y publicita a cada rato.

Para los efectos políticos del debate actual ¿toma del sur en lo político o tomadura de pelo en lo mediático y administrativo?, el legislativo y las autoridades electorales y de control tienen la palabra y creo que esto no va a parar ahí".

En cumplimiento al punto 7 del Orden del Día, la diputada Flores García, dio lectura al posicionamiento presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en relación al nuevo Sistema de Transporte Urbano en el Estado de Sonora, el cual dice textualmente:

"La modernización del sistema de transporte continúa; hemos dado un nuevo paso hacia la transformación de nuestro estado en beneficio de todos los sonorenses.

El Gobernador del Estado, Guillermo Padres Elías, ha anunciado los nuevos beneficios que el sistema de transporte urbano brindará a los sonorenses.

Transporte totalmente gratuito para todos los estudiantes, subsidio de dos pesos a todos los sonorenses por igual, un novedoso y modernos sistema de prepago automatizado que permita a los usuarios utilizar menos efectivo y poder controlar adecuadamente los ingresos de una manera útil y practica; y por último, la operación de un METROBUS, son los puntos principales de este novedoso programa.

A partir del primero de septiembre de 2011, cuando inicie el ciclo escolar y mientras dure esta administración estatal, ningún estudiante de Sonora volverá a pagar un solo peso por transporte urbano.

Además, se proporcionará un subsidio directo de dos pesos para todos y cada uno de los sonorenses, de manera que aunque se tiene la necesidad de aumentar la tarifa a siete pesos, el usuario continuará pagando únicamente cinco pesos en general.
Del mismo modo, es importante recalcar el novedoso sistema de monitoreo de rutas a través de la instalación de un sistema satelital, con el cual se controlaran las horas y rutas en tiempo real, de manera que el usuario podrá saber con precisión los horarios por los que pasara el transporte por determinados puntos, por lo que los largos tiempos de espera serán historia.

Con este nuevo sistema se brindará apoyo a la gente para tener una mejor administración con lo que se fortalece el compromiso del nuevo gobierno para hacer más con menos, costando menos y dando más beneficios a los ciudadanos.

Por otro lado, el nuevo sistema de transporte urbano llamado BUS SONORA, dará paso al servicio de METROBUS que tendrá su fase inicial en Hermosillo, Cajeme y Navojoa a partir de septiembre del próximo año, una idea que fue desarrollada de la mano con la sociedad y los usuarios, basado en el subsidio a éste y no a los transportistas como en el pasado, logrando así, la mejora del servicio, en beneficio de todos los sectores de la sociedad.

Este nuevo sistema consiste en una red de transporte suburbano que circulará en un gran servicio interior con modernas estaciones conectado al resto de las rutas y que se pondrá en marcha inicialmente en Hermosillo, donde las autoridades municipales cuentan con un proyecto adelantado y que hoy se une al proyecto integral del nuevo gobierno.

Ahora bien, en el tema del subsidio al usuario, es importante señalar que la ausencia de normas en el pasado que regularan costos y calidad en el servicio así como el hecho de tener una tarifa congelada desde hace mucho tiempo, llevó a Sonora a tener la tarifa del transporte entre las más baratas del país, pero también provoco un deterioro en la calidad del servicio, provocando con esto graves afectaciones para el usuario pero también para los mismos transportistas.

Los costos de operación y mantenimiento también contribuyeron a este fenómeno, pues al sufrir reiterados aumentos la tarifa no se ajustó, derivando con ello una mala calidad en el servicio y tiempos prolongados e injustos de espera para la gente.

De lo anterior, nace la importancia de aumentar la tarifa a siete pesos en Hermosillo, Cajeme y Navojoa pero es sumamente importante destacar que este incremento no afectara en lo absoluto al usuario, pues el nuevo gobierno otorgará un subsidio de dos pesos a cada usuario de manera que éste continuara pagando los mismos cinco pesos que hoy paga.

Así es como debemos hacer gobierno, así es como debemos devolverle a la sociedad el voto de confianza que alguna vez depositaron en los gobiernos, debemos atender las necesidades

de la gente sin hacer malos miramientos; por lo que criticando, difícilmente podremos cumplir con ese objetivo.

Por lo tanto cumplimos con un sistema de transporte para la gente, con un sistema de transporte bien administrado, con un sistema de transporte organizado y vigilado, con un sistema de transporte que no cuesta más.

Así es como gobierna el nuevo Sonora, así es como gobierna el PAN".

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la Presidencia levantó la sesión a las trece horas con cuarenta minutos, y citó a una próxima a celebrarse el día jueves, veintiseis de mayo, a las 12:00 horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los diputados Germán Espinoza José Luis, Madero Valencia Oscar Manuel y Marcor Ramírez César Augusto, todos con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. DANIEL CÓRDOVA BON
PRESIDENTE

DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
SECRETARIO

DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL
SECRETARIO

La Gaceta PARLAMENTARIA

LIX LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIO CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2011

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas con veinte minutos del día veintiseis de mayo de dos mil once, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado los ciudadanos diputados Acosta Tapia Raúl, Casal Díaz Moisés Ignacio, Claussen Iberri Otto Guillermo, Córdova Bon Daniel, Cristópulos Ríos Héctor Ulises, Curiel José Guadalupe, Duarte Iñigo Reginaldo, Félix Chávez Faustino, Figueroa Zazueta Gerardo, Flores García Eloísa, Galindo Delgado David Cuauhtémoc, Galván Cazares David Secundino, Guerrero López Alberto Natanael, Laguna Torres Héctor Moisés, López Noriega Alejandra, López Quiróz Jesús Alberto, Madero Valencia Oscar Manuel, Marcor Ramírez César Augusto, Martínez De Teresa Sara, Pacheco Moreno Bulmaro Andrés, Pantoja Hernández Leslie, Ramírez Wakamatzu Marco Antonio, Reina Lizárraga José Enrique, Rodríguez Freaner Carlos Heberto, Rosas López Gorgonia, Ruibal Astiazarán Roberto, Silva López Félix Rafael, Solís Granados Vicente Javier, Valdéz Villanueva Jorge Antonio y Zepeda Vidales Damián; y conformado el quórum legal, el diputado Presidente declaró abierta la sesión, y solicitó al diputado Figueroa Zazueta, Secretario, diera lectura al Orden del Día, ante lo cual, la diputada Rosas López decidió retirar su participación con el punto 10 del mismo para abordarlo en la próxima sesión, siendo secundado por el diputado Curiel; y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

Seguidamente, el diputado Figueroa Zazueta, informó de los dos únicos escritos recibidos como correspondencia:

Escrito del Presidente del Instituto para el Desarrollo de Atípicos de Sonora, A.C., con el cual presenta proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Sonora, en relación a los derechos políticos de las personas con discapacidad en el Estado de Sonora**.** El diputado Presidente dio trámite de: "Recibo y se remite a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales".

Escrito del ciudadano C.P. Jesús Manuel Aguirre Villegas, con el cual presenta la documentación requerida, para el registro como aspirante al cargo de Vocal Ciudadano del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar. El diputado Presidente dio trámite de: "Recibo y se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos".

En cumplimiento al punto 4 del Orden del Día, el diputado Claussen Iberri, dio lectura a la iniciativa presentado por los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza en Sonora y Verde Ecologista de México, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Transporte, Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad, y de la Ley de los Adultos Mayores, todas del Estado de Sonora, resolviendo la Presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Transporte.

Asentado el trámite, la diputada Flores García, como Presidente de la Comisión de Transporte, felicitó a los diputados de la Alianza por sumarse a esta iniciativa, pues desde principios de año se trabajaba con el Presidente de la Unión de Usuarios para lograr esta iniciativa, la cual contemplaba el servicio gratuito para los adultos mayores y discapacitados, y en su momento, su Grupo Parlamentario la hizo suya, pero de igual forma, le daba gusto que el Grupo Parlamentario del PRI se sumara a este trabajo de gran beneficio para la población.

Seguidamente, el diputado Guerrero López, aprovechando la buena disposición, se pronunció por un apoyo para los universitarios recién egresados, a efecto de

que por un periodo de seis meses, tiempo loable para la búsqueda de trabajo, el servicio fuese gratuito.

En ese tenor, el diputado Claussen Iberri solicitó agilizar para aterrizar de manera inmediata los beneficios a la gente que estaba dentro de las propuestas presentadas, al tiempo que dijo celebrar el poder trabajar en unidad, pues de esa manera se resolvían los problemas para los sonorenses.

Acto seguido, el diputado Ruibal Astiazarán aclaró que la propuesta presentada incluía el 100% del pasaje a los estudiantes, los 365 días del año, sin distinguir periodos, tal como el subsidio anunciado por el Gobernador del Estado, ello en atención a las versiones vertidas de que no estaba incluido los fines de semana, lo cual no era cierto, toda vez que aplicaba a estudiantes y adultos mayores como un subsidio al 100% durante todo el año.

En cumplimiento al punto 5 del Orden del Día, el diputado Zepeda Vidales presentó una exposición de su iniciativa con proyecto de Ley que Crea el Instituto Estatal de Planeación en Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, y dijo textualmente:

"Estamos presentando una iniciativa que tiene por objetivo general dos vertientes, la primera establecer la obligación del Estado de realizar planeación del desarrollo con visión de largo plazo en el Estado de Sonora y en sus municipios; y la segunda, crear y regular el Instituto Estatal de Planeación y Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Publicas, un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

La planeación sin duda alguna es un factor estratégico para el desarrollo de un país o de un estado, a nivel internacional los casos más claros y significativos de éxito en crecimiento económico en desarrollo integral y competitiva tienen un común denominador y está muy bien identificado, es la planeación de largo plazo, ahí tenemos a Chile, a Corea, a China, a Finlandia y a otros países que nos han puesto el ejemplo como tirando la piedra más adelante podemos tener más claridad de rumbo a seguir.

La mayoría de los cambios de fondo, la mayoría de los cambios estructurales no suceden de la noche a la mañana, necesitan políticas continuas, necesitan planeación, necesitan acciones congruentes con una visión de largo plazo, por eso nosotros consideramos la

planeación de largo plazo como una herramienta fundamental para incrementar la competitividad en el Estado de Sonora y para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

¿En dónde estamos en Sonora? Y voy a irme rápido con esto, varias veces lo hemos comentado, según el Instituto Mexicano para la Competitividad en su informe de 2010 con datos hasta el 2008 nos dice que somos el estado número once de 32 a nivel nacional de competitividad.

En los últimos años hemos fluctuado entre el 8 y el 11 y la mala noticia es que somos el último estado fronterizo en la materia.

¿Cómo miden? Normalmente la competitividad y el desarrollo integran no se mide por un solo tema, sino que es una suma de varios indicadores que van desde medio ambiente, seguridad, educación, infraestructura, empleo, en fin, una serie de indicadores que nos hacen ver como estamos como estado en competitividad.

Por eso es bien importante que la planeación del desarrollo se vea de manera integral y no solo en un tema, la planeación del desarrollo es un mandato constitucional, no es una voluntad, es un mandato constitucional a nivel federal y a nivel estatal, sin embargo la deficiencia en mi humilde punto de vista es el límite de tiempo que establece esta planeación, por constitución estamos limitados a un periodo de tiempo de seis años en el estado y un periodo de tiempo de tres años en los municipios.

Esto sin duda alguna no es suficiente para elaborar políticas públicas continuas congruentes de largo plazo que nos permitan incrementar nuestros niveles de competitividad y desarrollo, por eso nuestra propuesta es establecer en la Constitución la obligación de realizar planeación de largo plazo en el Estado de Sonora, así tendríamos una reforma constitucional, una reforma a la Ley de Planeación.

Un documento que se denomina plan estratégico del estado, con visión a 30 años, después un plan estatal de desarrollo y luego los programas operativos y el presupuesto por supuesto, todo congruente a la visión de largo plazo.

Este plan estratégico del estado que tomamos como referencia el Estado de Baja California, que a la fecha ya lo tiene, existe esta visión y otros países que lo han sacado adelante, define la visión del estado con una planeación de largo plazo, con un horizonte a 30 años, determinando los objetivos, las estrategias, las prioridades y los recursos necesarios para lograr las condiciones de vida esperadas, las condiciones de desarrollo integral que queremos para el Estado de Sonora en 30 años.

Habrá de igual forma planes estratégicos municipales y todos los planes que estén debajo de él tienen que ser congruentes con esta visión de largo plazo, se actualiza cada diez años de manera ordinaria y cuando sea necesario de manera extraordinaria.

¿Qué contiene? Muchas cosas y nada mas les voy a mencionar algunas, un diagnostico de las condiciones actuales que tiene el estado, culturales, sociales, económicas, en fin, las fortaleza, las áreas de oportunidad, pero también nuestras debilidades y nuestros retos, las

vocaciones productivas regionales, nuestras áreas de oportunidad, las tendencias locales y externas, no estamos ajenos a lo que sucede en el mundo, el crecimiento poblacional esperado para poder hacer una planeación especifica basado en el numero de gentes que pensamos que vamos a tener, necesidades en materia de infraestructura, objetivos claros, en fin, todo lo que nos ayude a delinear, el estado que queremos y al cual queremos llegar en 30 años y así sucesivamente irlo actualizando, por supuesto el plan estatal de desarrollo seguirá siendo el documento, no tiene modificaciones que rige la administración pública vigente.

Dentro de todo este esquema de planeación hay un tema que resalta en importancia y que tiene que ver con el desarrollo urbano, con el ordenamiento territorial y con las obras públicas, por eso proponemos en específico un Instituto Estatal de Planeación en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y obras públicas.

¿De qué se trata? Es un órgano técnico especializado, con participación ciudadana, transexenal, es decir cruza sexenios que tiene como objetivo realizar la planeación estratégica en materia de obras públicas, de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, atendiendo a las vocaciones regionales productivas de cada área y priorizando las necesidades de inversión en base a criterios técnicos, no políticos.

Con todo esto buscamos incrementar por supuesto el nivel de desarrollo del estado ¿Qué tenemos que hacer? No es un tema nada mas de cambiar un articulo, tenemos que cambiar una ley que crea el Instituto Estatal de Planeación Urbana, tenemos que cambiar la Ley de Ordenamiento Territorial, la Ley de Obras Publicas y la Ley de Desarrollo Urbano, estas tres leyes que contienen facultades al respecto.

¿Qué ventajas? ¿Cómo funciona? ¿De qué se trata? Es un órgano descentralizado, es de la administración pública, sectorizado a la SIDUR, técnico y con participación ciudadana, con autonomía de gestión, como todos los organismos descentralizados acorde a la Ley Orgánica del Estado, pero además con la característica de que el órgano máximo de decisión entre ciudadanos, académicos y especialistas tienen mayoría con suma por supuesto y ahí está bien representado el gobierno.

Posibilita tener una visión de lo que el estado requiere a largo plazo, impulsar de esta manera políticas públicas e inversiones pensando en esa visión de la largo plazo y que tengan continuidad, el organismo es transexenal, la Junta de Gobierno y la Dirección General se nombra a mitad del sexenio y termina hasta el otro sexenio y posibilita por supuesto a identificar las necesidades de inversión, las vocaciones y las áreas de oportunidad.

¿Cuáles son los criterios que lo rigen? Autonomía de gestión, decisiones técnicas, planeación estratégica, participación de la sociedad civil, políticas públicas de largo plazo e incremento a la competitividad del estado.

En la historia reciente China, Chile, Nuevo León en especifico tenía una agencia estatal de planeación en la materia, municipios como Tijuana, Juárez, Hermosillo, tienen un instituto municipal en materia de planeación, por supuesto que se puede.

Este instituto además coordina todas las políticas, el diseño, la aprobación sigue siendo materia del Gobernador del Estado por supuesto, no se tocas las atribuciones del Gobernador, no se tocas las atribuciones de los ayuntamientos, para eso los eligió la ciudadanía, para tomar decisiones, sin embargo estos órganos son auxiliares técnicos para que las decisiones que ellos tomen sean basadas en análisis reales, técnicos, no políticos.

Este organismo coordina el diseño de políticas públicas, elabora y ejecuta en lo conducente y evalúa el programa estatal de ordenamiento, el que lo aprueba es el gobernador, permite hacer dictámenes de congruencia de los planes municipales con los planes estatales, análisis de viabilidad de las obras, ver si lo que están pidiendo las dependencias es viable o no, es rentable o no, es prioritario o no con el poco recurso que tenemos en el Estado.

Establece un órgano de coordinación permanente con los municipios y esto es bien importante, respetando la autonomía municipal, los municipios son autónomos, es un órgano auxiliar, asesora, coordina y si el municipio lo solicita lo apoya para hacer la planeación en el área municipal, formaliza un banco de proyectos en la ley, en el cual se van registrando todos los proyectos para poder hacer posible las obras a futuro, estableciendo por lo menos un 5% del recurso que se dedica del mismo recurso que se dedica a inversión e infraestructura, el 5% al banco de proyectos ¿Por qué es importante esto? Porque existen fondos de los cuales podemos bajar recursos que en ocasiones porque no tenemos proyectos listos no los podemos utilizar.

Esto nos va a permitir una planeación presupuestal de largo plazo que paulatinamente nos permite ir invirtiendo en las obras que se necesiten en las regiones del estado e ir avanzando en nuestra competitividad, permite hacer a un lado el sesgo político, permite invertir los recursos escasos del estado en cosas que se necesitan, permite la participación ciudadana, no solo no está peleado con los esquemas de concertación, sino que los promueve y los apoya y no genera burocracia nueva significativa porque absorbería las áreas de planeación que al día de hoy tiene la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Con todo esto el presupuesto de inversión estatal en materia de infraestructura va a ser acorde, o sea nos bajamos ya de los 30 años, de los 6 años, al año en el cual el presupuesto va ser acorde a las necesidades de inversiones reales que existen en el Estado.

En resumen, el Instituto se coordina con las dependencias, las auxilia, opina sobre cuales son las prioridades y con esto el gobernador puede elaborar su proyecto de presupuesto y tiene la facultad, y lo manda pero basado en una opinión técnica y el legislativo podrá tomar una decisión basada también en una opinión técnica al respecto.

Nada mas ya por último, decirles que me da mucho gusto y mucha satisfacción poder estar aquí en este día con ustedes presentando esta iniciativa, es un compromiso directo, concreto en especifico que hice en lo personal con el ciudadano en la campaña electoral, de manera concreta el 20 de junio del 2009 propusimos ante el Colegio de ingenieros Civiles y ante la Cámara Mexicana de la Industria y de la Construcción esta propuesta de crear un instituto estatal en planeación urbana y me da mucho gusto poder decirle a la gente de cara que cumplí, aquí está nuestra propuesta, vamos analizarla, vamos a jalar a los expertos, vamos a platicarla con nuestros compañeros y tratar de hacerla realidad en el Estado.

Quiero decirles que existe en otros lados, se puede hacer y es un tema que ha sido apoyado en diversas ocasiones por los organismos empresariales y la sociedad civil del Estado de Sonora, incluso en lo personal me ha tocado estar en enero del 2010 y en febrero del 2011 por ejemplo con el consejo de INCIDE, quienes además en el 2010 presentaron un documento apoyado por COPARMEX, CANACINTRA, CANADEVI, y una serie de organizaciones apoyando la idea, aquí está ya una propuesta concreta, con articulado, con una visión de cómo podemos lograr esto, estoy consciente que es un tema complejo, es un cambio de fondo, es un cambio estructural para el Estado de Sonora, pero también estoy convencido que para esto estamos aquí en esta legislatura, para lograr cambios positivos en el Estado de Sonora, abierto por supuesto a todos sus comentarios, a todas sus propuestas para fortalecer, para quitar, poner, modificar la propuesta y espero que podamos hacerlo en lo que resta de esta Legislatura."

Finalizada la exposición, intervino el diputado Félix Chávez para decir que anteriormente ya había platicado con el diputado Zepeda Vidales sobre este tema, toda vez que estaba convencido de que uno de los problemas principales del país y Sonora, era que aquellas instituciones aún vigentes, pero que en su momento le dieron mucho al país, han sido rebasadas por los tiempos, y hoy ya no responden a las necesidades de la sociedad, de ahí la importancia de crear nuevas instituciones, y mejorar las que se tienen actualmente, de ahí su interés por solicitar se le incluyera en la iniciativa y trabajar en conjunto, sobre todo, de la mano a la sociedad y en instituciones que buscan ir más allá de las administraciones, sin quitarle atribuciones a aquellas que constitucionalmente deben llevar las riendas de los estados y de los municipios, y permitan tener una visión a futuro, sobre todo, de organismos intermedios, a los que él pertenece.

Seguidamente, la Presidencia resolvió turnar la iniciativa para su estudio y dictamen, a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, y a la de Presupuestos y Asuntos Municipales, en forma unida.

En cumplimiento al punto 6 del Orden del Día, el diputado Acosta Tapia dio lectura a su iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, resolviendo la Presidencia turnarla para su estudio y dictamen, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

En cumplimiento al punto 7 del Orden del Día, el diputado Figueroa Zazueta antes de dar lectura a la iniciativa presentada por los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza en Sonora y Verde Ecologista de México, dijo textualmente:

"Antes de dar inicio a la lectura de la iniciativa, me voy a permitir presentar algunas imágenes para lo cual les pido su comprensión y de veras, el más profundo de mis respetos para todos, pues el video que vamos a presentar del Noticiero Megavisión, contiene algunas palabras altisonantes, pero que reflejan el coraje y la desesperación del sector pesquero por la falta de empleo y por la incompetencia de las autoridades que les compete resolverla para encontrar solución a la grave problemática que tenemos en el sector pesquero.

El 25 de abril de 2010 uno de los principales incidentes que tuvimos en la ciudad de San Felipe, Baja California, que al final de cuentas afecta al alto Golfo de California, tuvimos un enfrentamiento en donde personal de PROFEPA dispara contra embarcaciones de Cooperativa del Golfo de Santa Clara, alcanzando a dañar la embarcación Mariana, propiedad del señor Carlos Tirado Pineda.

En el siguiente tenemos el 15 de febrero del 2011 cuando los pescadores de Bahía de Kino en pleno derecho a manifestar su inconformidad, estuvieron en la ciudad de Hermosillo en donde fueron agredidos por los policías de esta ciudad, evento en el que su servidor y el diputado Vicente Solís intervenimos para que liberaran a los pescadores de Bahía de Kino, pagáramos las multas necesarias y los pudieran soltar.

El 12 de abril de 2011 la señora Mónica Paulina González Portillo de 40 años de edad, representante del grupo indígena Kukapá, y parte integrante de la tripulación de la embarcación Kukapá 17, agredió con un arma blanca punzocortante a un elemento de la Armada de México.

Y el 3 de mayo personal adscrito a la Marina con base en Puerto Peñasco hundieron una lancha de pescadores pertenecientes al Desemboque, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora. Es más que elocuente la situación que estamos viendo en estas imágenes y noticias que el Noticiero Megavisión dio a conocer a la comunidad sonorense y cuando vemos nosotros estas imágenes y noticias nos hacemos mil preguntas, pero primeramente nos decimos ¿Quién es el culpable? Pues son los marinos, la verdad es la señora Mónica Paulina que atacó al Marino también con un arma punzocortante y le hirió la pierna, o es la policía que golpeó a los pescadores, yo quiero dejar muy claro desde mi punto de vista muy personal, que ninguno de ellos, ni la Marina es culpable, porque ellos simple y sencillamente están cumpliendo con su labor, que es la de salvaguardar en el ámbito federal las costas sonorenses, mis respetos para la Marina porque está realizando su labor; la señora Mónica Paulina que defiende su derecho de llevar el alimento a sus hijos, pero que además defiende

el derecho ancestral, que malamente nosotros dizque civiles normales queremos cambiarles sus usos y costumbres. Los Kukapá tienen muchos años pescando en esa región la curvina, nosotros vamos con nuestras raidas a quererles cambiar.

¿Es culpable la policía de Hermosillo porque vino y golpeó a los pescadores de Bahía de Kino que estaban manifestándose? Tampoco lo considero culpable, porque ellos recibieron indicaciones de su Director de Seguridad Publica, para que pusieran orden en la calle frente a la Central de Autobuses de Hermosillo, para que quitaran a los pescadores que estaban obstruyendo el tráfico.

Yo más que ver quienes fueron culpables, yo creo que desde mi punto de vista los únicos culpables que tenemos aquí son las autoridades que les compete resolver esta situación y que se las hemos estado planteando desde que empezamos a tener las primeras reuniones en el sector pesquero, en la Comisión de Pesca, en donde le estamos diciendo que el sector pesquero del Estado de Sonora se encuentra en muy malas condiciones, hemos sostenido muchísimas reuniones, los pescadores solo defienden su derecho al empleo, defienden su derecho sagrado a llevar el alimento y a satisfacer por lo menos lo más elementales necesidades que tienen sus familias.

Aquí no se trata ni de buscar culpables, creo que lo que debemos hacer y lo hemos estado pidiendo mucho a las autoridades competentes que hagamos una mesa de trabajo en donde nos sentemos a que esto que está pasando en el Estado de Sonora ya no siga ocurriendo, por esa razón".

Acto seguido, dio lectura al punto de: "**ACUERDO: ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que en el uso de sus facultades legales, instruya a quienes corresponda, para que se respeten los derechos humanos de los trabajadores del mar, consagrados en las garantías individuales previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, se investigue y sancione, de ser procedente, a los servidores públicos que participaron en los hechos donde se atentó contra la integridad física y la destrucción de una embarcación y artes de pesca de los pescadores del poblado del Desemboque, Municipio de Caborca, Sonora, según los hechos que se mencionan en la parte expositiva del presente Acuerdo".

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea la solicitud para declarar el asunto con el carácter de urgente y obvia resolución, y la dispensa al trámite de Comisión, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Acuerdo en lo general, haciendo

uso de la voz el diputado Galván Cázares, quien dijo que respetando el Acuerdo presentado, debía mencionar que el Ejército Mexicano y la Marina tenían la mejor de las intenciones al cuidar el litoral, pero desgraciadamente el Mar de Cortés está siendo utilizado por narcotraficantes para trasladar droga desde Sinaloa, y ello los ponía en un estado de defensa constante. Por lo anterior, se ofreció como Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, a establecer un contacto con el Comandante de la zona militar para una reunión, lo cual sería positivo el hacerles saber sobre la preocupación de ellos como Asamblea de vigilar el respeto a los derechos humanos; y por otra parte, ayudar a que los pescadores se sintieran más seguros. Por último, informó que el Ejército Mexicano tiene una línea de atención directa para todos aquellos ciudadanos que han sentido vulnerados sus derechos humanos, al tiempo que exhortó a la Asamblea a difundir esa línea entre los ciudadanos de Sonora, y ayudarle a la Secretaría de Defensa.

En ese tenor, el diputado López Quiróz agradeció la solidaridad con los pescadores del Municipio de Caborca, y agregó que no existía causa ni motivo que justificara la brutalidad ejercida por nadie; por otra parte, creía que las instituciones de gobierno hacían su trabajo cada vez mejor, por tanto, debían sumarse para trabajar en mesas de trabajo como fue propuesto, y tomar en cuenta a ese sector de trabajadores, el cual dijo estaba marginado, dado el trato especial que se le daba a la agricultura y a la ganadería. Por último, informó de unos permisos entregados a algunos pescadores de Puerto Libertad, como parte de trabajo en su distrito, y reiteró su interés por sumarse a esta acción de beneficio y por la grandeza de los derechos de los ciudadanos.

Seguidamente, el diputado Figueroa Zazueta dijo que le parecía excelente la disposición manifestada, al igual que la posibilidad de reunirse. En ese tenor, agradeció también al diputado Reina Lizárraga su participación en las diferentes reuniones sostenidas con los pescadores, siendo el objetivo común el que los pescadores trabajaran de manera legal, al tiempo que expresó que desde su punto de vista, la Marina no cumplía en salvaguardar el orden de toda la costa, de ahí que la Marina, Conapesca, Profepa y todos en conjunto, pudiesen realizar una mesa de trabajo, la cual ha sido solicitada en muchas ocasiones al Sr. Prisciliano Meléndrez, quien siempre ha manifestado su disposición, pero

no sucede lo mismo con la gente de Conapesca, o sus agendas están muy cargadas para reunirse. Por último, agradeció el apoyo y se manifestó por una pronta reunión entre la Asamblea y las autoridades competentes, dado la urgencia de apoyo al sector pesquero.

Sin que se presentaran más participaciones, la Presidencia preguntó si era de aprobarse en lo general, siendo aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo puso a discusión el Acuerdo en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: "Aprobado el Acuerdo y comuníquese".

En cumplimiento al punto 8 del Orden del Día, el diputado Silva López dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con proyecto de:

"LEY

QUE REGULA LA IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y EDIFICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE SONORA

TÍTULO ÚNICO
DEL OBJETO, SUJETOS Y FINALIDAD DE LA LEY

CAPÍTULO ÚNICO
DEL OBJETO, SUJETOS Y FINALIDAD DE LA LEY

ARTÍCULO 1.- La presente ley es de interés público, observancia general y tiene por objeto, regular la identificación de los bienes y edificios que se utilicen para ejercer la función pública, en el Estado de Sonora.

ARTÍCULO 2.- Son sujetos de esta ley:

I.- El Poder Ejecutivo del Estado, sus dependencias y demás entidades de la administración pública paraestatal;

II.- El Poder Judicial y sus órganos;

III.- El Poder Legislativo;

IV.- Los organismos constitucional o legalmente autónomos; y

V.- Los ayuntamientos y las entidades de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 3.- Se entiende por identificación de bienes y edificios públicos, al color que se utiliza para distinguir a los bienes muebles e inmuebles físicos utilizados para ejercer la función pública, así como a la papelería oficial de la administración pública estatal y municipal, tanto la directa como la paraestatal y paramunicipal.

ARTÍCULO 4.- La identificación de los bienes y edificios públicos, corresponde a quien los tenga bajo su administración, de acuerdo con la ley en la materia.

ARTÍCULO 5.- Para la identificación de los bienes y edificios públicos, quedará estrictamente prohibido, la utilización de colores, eslogan e imagen que tengan relación directa con partido político.

El mismo criterio del párrafo anterior, aplica para el manejo e impresión de papelería oficial que utilicen los sujetos señalados en el artículo 2 de esta ley.

ARTÍCULO 6.- Se podrá identificar a los bienes y edificios públicos, con cualquier, eslogan, imagen o color, que no se encuentre en el supuesto del artículo anterior.

ARTÍCULO 7.- Los edificios públicos que son propiedad del Estado, pero que son administrados por entidades del gobierno federal, así como por cualquier persona moral o física, y que tengan uso público estatal, también serán sujetos de esta ley.

ARTÍCULO 8.- Dentro de los bienes y edificios públicos regulados por la presente ley, se encuentran las escuelas e instituciones de educación superior, que reciben financiamiento municipal o estatal; así como las instituciones privadas que reciben recursos públicos de dichos niveles de gobierno.

ARTÍCULO 9.- Las sanciones administrativas aplicables en caso del incumplimiento de la presente ley, serán las establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Sonora; lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera resultar.

ARTÍCULO 10.- Se encuentran facultados para vigilar el cumplimiento de la presente ley, la Secretaría de la Contraloría General, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, así como las contralorías internas de cada uno de los Poderes del Estado, los ayuntamientos, los órganos constitucionales o legales autónomos y cualquier dependencia o entidad de la administración pública estatal o municipal.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ley.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, en el marco de sus respectivas atribuciones, deberán elaborar, aprobar y publicar los reglamentos respectivos derivados de la aprobación de la presente ley, en un plazo no mayor a seis meses, contado a partir de la entrada en vigor de esta ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Los bienes y edificios públicos que se encuentren identificados o sancionados por la presente ley, se tendrán que modificar para estar acorde a su cumplimiento, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la fecha de publicación del reglamento de la presente Ley".

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a discusión la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, sin que se presentara objeción alguna, fue aprobado por unanimidad, en votación económica. Siguiendo el protocolo, puso a discusión la Ley en lo general y en lo particular, sin que se presentara participación alguna, fue aprobada por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: "Aprobada la Ley y comuníquese".

Asentado el trámite, el diputado Silva López agradeció el apoyo de la Asamblea en la aprobación de esta Ley, toda vez que ésta representaba un ahorro, pues cada tres años, al término de administración, se gastaban millones de pesos al pintar patrullas, edificios, papelería y otros, con los colores de la administración en turno; y esta Ley traería un ahorro que podría utilizarse en otras cosas, aparte, era la primera Ley de este tipo a nivel nacional.

En cumplimiento al punto 9 del Orden del Día, el diputado Pacheco Moreno dio lectura a su posicionamiento titulado "Informe preliminar sobre las entrevistas a los aspirantes al Consejo Estatal Electoral", el cual dice textualmente:

"Simplemente para informarles que ayer 25 de mayo concluyó el proceso de entrevistas a los 148 aspirantes inscritos al Consejo Estatal Electoral, de acuerdo al procedimiento y el método acordado por la comisión plural designada por el pleno para tal efecto.

Entre el 5 de abril y el 25 de mayo se realizaron las entrevistas puntuales a cada uno de los aspirantes en un plano de igualad y equidad en tiempo y forma, y con plena satisfacción de las partes involucradas en el proceso para cumplir con el mandamiento de esta Soberanía para dar cumplimiento también a lo establecido en la Constitución y en el Código Estatal Electoral previo a la instalación del organismo local en la apertura del proceso electoral 2012, el próximo octubre.

Hasta hoy se ha cumplido a cabalidad con lo establecido por el artículo 22 de la Constitución Local y los artículos 86, 88, 89 y 92 del Código Estatal Electoral.

En unos cuantos días se presentará a consideración del Pleno para su votación respectiva la lista final de los tres Consejeros Propietarios y un Suplente, para que tengan el tiempo suficiente para adentrarse tanto en el funcionamiento del Consejo, como de los asuntos políticos, jurídicos y administrativos a los que deba dársele continuidad institucional para el fortalecimiento de la máxima institución de arbitraje electoral del Estado de Sonora.

Serán los Consejeros que habrán de sustituir a los actuales miembros del CEE Hilda Benítez Carreón, Marco Arturo García Celaya y Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto.

Mientras tanto, hacemos un llamado a las actuales autoridades del Consejo Estatal Electoral para que se cuide la estabilidad de la institución, y se eviten las injerencias externas en la institución, con la promoción súbita de cambios de funcionarios importantes en fechas previas y muy cercanas a la selección de los nuevos consejeros electorales.

Nosotros hacemos un llamado desde aquí porque de repente en el Consejo les está dando por cambiar funcionarios, y ese proceso con todo respeto a su vida interna, no va en armonía con el proceso que estamos llevando aquí en la Cámara de selección de los consejeros y la ley establece que será durante el mes de junio cuando deberá estar listo, va haber acuerdo no tenemos la menor duda.

Pero están cambiando por ejemplo Comunicación Social con una fuerte sospecha de injerencia externa del Director de Comunicación Social del Gobierno del Estado Lex Luthor, digo Jorge Morales, entonces creo que debe de evitarse esa situación, están cambiando Capacitación, la Dirección Jurídica, la Dirección de Fiscalización con fuerte tufillo azul y la Secretaría del Consejo también está ya en capilla.

Señores del Consejo, espérense no quieran domesticar al Consejo antes de que se seleccione a los nuevos Consejeros, y falta mucho para octubre todavía, que es cuando debe de instalarse el proceso electoral y los Consejeros deben de estar listos, capacitados e informados de todo, no queramos entregarle un Consejo a los nuevos Consejeros domesticado, condicionado, o con injerencias externas que eso vicia de origen la sospecha de que no está objetivamente integrado el Consejo y nos golpea directamente al Congreso del Estado.

Debemos todos blindar a la institución de los intereses que ya se mueven para tratar de controlarla con miras al proceso electoral del 2012.

Aquí se habrá de garantizar congruencia, mediante decisiones apegadas al profesionalismo, capacidad, experiencia y vocación de servicio que deben caracterizar a aquellos ciudadanos que se seleccionen como los próximos consejeros electorales, porque así existe el consenso por fortuna entre todos los miembros de la Comisión.

Habrá acuerdos, sin duda, y un diálogo fructífero entre las fracciones parlamentarias sobre lo que mejor convenga a Sonora y a la normalidad democrática a la que aspiramos.

Dos acotaciones simplemente, hay un artículo en el Código Electoral, por ejemplo, que establece que los actuales Consejeros que salen no podrán tener empleo en el municipio, ni en el Estado, aquellas autoridades que fueron electas durante el periodo de su encargo, y dos para aquellos que apuestan a que no pudiera haber acuerdos como pudiera estar atorado el asunto del IFE en México, nosotros creemos porque así lo hemos observado con la participación directa de todos los miembros de la Comisión de que pronto estaremos en condición en la primera quincena del mes de junio de designar a los tres Consejeros Propietarios y al Suplente a lo que por ley estamos obligados".

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la Presidencia levantó la sesión a las catorce horas con dos minutos, y citó a una próxima a celebrarse el día martes, treinta y uno de mayo, a las 12:00 horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los diputados Ayala Robles Linares Flor, Germán Espinoza José Luis y Montaño Maldonado María Dolores, todos con justificación de la Mesa Directiva.

DIP. DANIEL CÓRDOVA BON
PRESIDENTE

DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
SECRETARIO

DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL
SECRETARIO

CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 9 DE JUNIO DE 2011.

6-Jun-11 Folio 1661

Escrito del ciudadano Mariano Betancourt Espinoza, Presidente del Consejo Político Municipal del Partido de la Revolución Democrática del Municipio de Benito Juárez, Sonora, con el cual presenta denuncia en contra de las autoridades del Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios, número 129 de Villa Juárez, Municipio de Benito Juárez, Sonora. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

7-Jun-11 Folio 1662

Escrito de los diputados Presidente y Secretario de la mesa directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el cual remite a esta Soberanía, acuerdo mediante el cual se adhieren al diverso Acuerdo aprobado por el Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual se exhorta a las Organizaciones Oficiales y No Gubernamentales de defensa de los derechos humanos, a exigir del Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Secretario de Seguridad Pública Federal, al Procurador General de Justicia de la República, al Titular de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina, el respeto irrestricto a la Constitución Federal, así como tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos, para que se lleve a cabo la investigación, el esclarecimiento, detención y debido proceso sobre los responsables de los hechos criminales cometidos contra la familia Reyes Salazar, en el Valle de Juárez, Chihuahua. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

7-Jun-11 Folio 1663

Escrito de los diputados presidente y Secretario de la mesa directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, con el cual remiten a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual se adhieren al diverso acuerdo enviado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se exhorta al Congreso de la Unión, al responsable de la Administración General de Aduanas y al Ejecutivo Federal, para que dentro de sus respectivos ámbitos de

competencia, giren las instrucciones necesarias a los distintos cuerpos de seguridad civil y militar, a efecto de que se refuercen las medidas de vigilancia en las zonas fronterizas, así como en la tierra firme de los litorales de nuestro país, a fin de evitar el ingreso de armas de fuego y explosivos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

La Gaceta PARLAMENTARIA

Hermosillo Sonora, junio de 2011

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputados del PAN integrantes de esta LIX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos respetuosamente ante esta asamblea, con el objeto de someter a consideración de la misma, la siguiente iniciativa con proyecto de **LEY DE EXTINCION DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE SONORA.**

En ese tenor y con fundamento en los artículos 85, 90, 92 y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sustento el presente en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un Estado comprometido con la gobernabilidad democrática debe consolidar el clima de seguridad propicio que las y los ciudadanos anhelan para lograr su autorrealización en convivencia pacífica con los demás. Por ello, siempre con esta noble visión de protección ciudadana, la organización política está llamada a eliminar de la vida estatal, cualquier obstáculo que se interponga en el sendero que lleve a la comunidad a ese estado de tranquilidad y, en tal orden de ideas, no le es permitido ceder ante los flagelos que el crimen causa.

En la lucha frontal contra la delincuencia, el Estado ha de ser dotado de las herramientas jurídicas idóneas que le permitan hacer frente a los compromisos asumidos ante la sociedad.

En este contexto, la potestad punitiva es, sin lugar a dudas, un arma imprescindible y, por ende, sumamente útil en todo Estado democrático que se encuentre comprometido con los ciudadanos en la protección de ataques a sus bienes jurídicos

provenientes de grupos criminales. No obstante, no es la única herramienta que el Estado puede utilizar, pues atendiendo a que son diversas las aristas que confluyen en el fenómeno criminal, deben considerarse también instrumentos jurídicos de variada índole que le permitan embestir por todos los flancos al crimen.

En ese sentido, consideramos que uno de los flancos que el Estado debe atacar con mayor severidad es el de las finanzas de los delincuentes, pues, sin lugar a dudas, en muchas ocasiones las células delictivas se mueven orientadas por motivos de tipo económico y, a su vez, la estructura financiera es la que les permite mantenerse en pie.

Luego entonces, la actividad estatal debe tener como uno de sus objetivos primordiales mermar el patrimonio ilícito de los criminales y desarticular las estructuras financieras que los sustentan. Evidentemente el Estado no puede colocarse en el mismo nivel ético que los criminales, confiscando los bienes, vulnerando y atropellando los derechos de las personas. Una organización político-estatal ceñida a los principios constitucionales de un Estado democrático de derecho, ha de establecer mecanismos legítimos en los que se brinde la oportunidad a los afectados en su patrimonio, de acudir ante las vías jurídicas a defender sus intereses.

Es en este tenor en el que el Constituyente federal reformó el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previendo una herramienta jurisdiccional, que posibilitara al Estado desmembrar las estructuras financieras del crimen y a la vez garantizara el respeto irrestricto a las garantías constitucionales del debido proceso.

En consecuencia, el contenido del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo y fracciones I a III quedó de la siguiente manera:

"No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete

una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni la de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia. En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento que se regirá por las siguientes reglas:

***I.** Será jurisdiccional y autónomo del de materia penal;*

***II.** Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, respecto de los bienes siguientes:*

***a)** Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito, aún cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes paravdeterminar que el hecho ilícito sucedió.*

***b)** Aquellos que no sean instrumento, objeto o producto del delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito, siempre y cuando se reúnan los extremos del inciso anterior.*

***c)** Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo.*

***d)** Aquellos que estén intitulados a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar que son producto de delitos patrimoniales o de delincuencia organizada, y el acusado por estos delitos se comporte como dueño.*

III. *Toda persona que se considere afectada podrá interponer los recursos respectivos para demostrar la procedencia lícita de los bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedida para conocer la utilización ilícita de sus bienes."*

Del mismo modo, en dicho decreto se estableció una disposición transitoria que obliga a las legislaturas locales a emitir un ordenamiento legal atendiendo lo establecido por el nuevo sistema acusatorio penal, específicamente en el tema de extinción de dominio; por tal motivo se hace necesario establecer en nuestro estado las bases que reglamenten esta novedosa figura, motivo por el cual el día de hoy proponemos esta iniciativa con proyecto de Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Sonora, con la finalidad de permitir al Estado la aplicación a su favor de bienes respecto de los cuales existan datos para acreditar que son instrumento, objeto o producto de los delitos de secuestro, robo de vehículos, trata de personas, lenocinio, corrupción de menores, prostitución infantil o delitos contra la salud en su carácter de narcomenudeo, una vez que sea de competencia Estatal, o que estos bienes estén destinados a ocultar o mezclar bienes producto de estos delitos.

Ahora bien, tomando en cuenta referencias doctrinales, jurisprudenciales y legales, tanto nacionales como internacionales, podemos concluir que la *extinción de dominio* es una consecuencia patrimonial de las actividades ilícitas, consistente en la pérdida de los derechos del dominio de bienes en favor del Estado, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna para su titular.

En ese sentido, se hace evidente que nuestra Entidad Federativa requiere la expedición de una normativa que regule un procedimiento de extinción de dominio, en el que se cumplan cabalmente con todos y cada uno de los postulados constitucionales.

En ese orden de ideas, tenemos que el presente proyecto se compone de 89 artículos distribuidos en tres títulos, por lo que consideramos exponer el contenido

más relevante de la siguiente manera:

Título Primero

Disposiciones Generales

Este título se compone de dos capítulos: el Capítulo I se denomina “Disposiciones Preliminares” y el Capítulo II “Extinción de Dominio”.

El artículo 1, se refiere al objeto de la Ley, que será, conforme a lo previamente expuesto, regular la figura de la extinción de dominio de bienes a favor del Estado, y su procedimiento, además de establecer su naturaleza jurídica como de orden público.

El artículo 2 contiene el glosario de los términos que se utilizan en la Iniciativa, entre las que destacan las siguientes:

1. Agente especializado. Se refiere a que el Ministerio Público contará con Agentes expresamente dedicados a esta original materia, que serán distintos a los Agentes que conozcan de los asuntos del ámbito penal.

2. Bienes. El concepto de bien debe entenderse en el sentido más amplio, y dentro de él caben los muebles, inmuebles, tangibles e intangibles, incluye también a los derechos, así como los objetos, frutos y productos, de todos ellos.

3. Juez Especializado. Al igual que el Ministerio Público, el Poder Judicial habrá de contar con órganos jurisdiccionales de primera instancia especializados en la materia de extinción de dominio, por el perfil, la formación y conocimiento específicos que les han de ser propios, lo que se definirá en la propia normatividad del Poder Judicial.

4. Mezclar. La suma o incorporación puede aceptar las siguientes combinaciones:

(a) Mezcla de dos o más bienes ilícitos de un mismo dueño,
(b) mezcla de dos o más bienes ilícitos pertenecientes a dos o más personas,
(c) mezcla de uno o más bienes ilícitos con uno o más bienes lícitos pertenecientes todos a la misma persona y (d) mezcla de uno o más bienes ilícitos con uno o más bienes lícitos pertenecientes a varias personas.

5. Ocultar. Lo que habría que tener claro en este punto es la diferencia precisa entre ocultar —esconder, disimular o transformar— y mezclar. La ocultación se aplica a los bienes que son escondidos, disimulados o transformados en otros.

Por otra parte, en cuanto al sentido de los términos “instrumento”, “objeto” y “producto del delito”, al tratarse de conceptos abundantemente explorados por la doctrina y la jurisprudencia, consideramos que no es necesario precisar su contenido en esta iniciativa, dado que basta acudir a tales referencias doctrinales y jurisprudenciales para conocer sus alcances, aunado a que, por el contrario, de pretender agotar su significado y en caso de dejar fuera algunas posibles situaciones, se incurriría en graves omisiones que impedirían que la ley surtiera todos sus efectos ante la multiplicidad de supuestos que podrán llegar a presentarse.

En el artículo 3 se establece el régimen de supletoriedad normativa. En este punto, es menester destacar que en lo relativo a la administración, uso, disposición y destino de los bienes, se estará a lo dispuesto por la ley de la materia, motivo por el cual se establece en una disposición transitoria la obligación del ejecutivo para expedir en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de esta ley, la reglamentación correspondiente que establezca con certeza las condiciones en que deben administrarse los bienes, desde su aseguramiento por el Estado —penal o incluso en otras materias—, hasta su disposición final ya sea la destrucción, enajenación o asignación a Poderes, dependencias o entidades públicas; y, en tanto, se emite dicha normatividad secundaria, de conformidad con el artículo Tercero transitorio de esta iniciativa, se deberá

estar a lo dispuesto por los Códigos Penal y de Procedimientos Penales vigentes.

Por otro lado, el articulo 7 define la extinción de dominio como la «pérdida de derechos sobre los bienes a que se refiere el artículo 10 de esta Ley, sin contraprestación ni compensación de ninguna especie para su dueño, o para quien se ostente o comporte como tal». De esta manera, la pérdida se establecería sobre bienes en principio lícitos respecto de los cuales se tenía efectivamente el dominio, pero que deviene en ilícito con posterioridad por su relación con conductas delictivas y, de esta manera, se extingue o pierde lo que antes se tenía, es decir, la propiedad. La situación anterior no se verifica en la declaración judicial de inexistencia, puesto que ésta tendría por objeto, en su caso, el de afirmar que nunca existió derecho alguno sobre bienes producto del delito, esto es, si se ejercía la propiedad sobre un bien producto de delito, solo en apariencia, no podría declararse la pérdida de ese aparente derecho de propiedad, puesto que tal apariencia implica precisamente que ese derecho nunca nació a la vida jurídica y no se puede «perder» lo que «nunca se tuvo». En otras palabras, esa presunta propiedad —dado su irregular origen—, nunca se hizo merecedora de la garantía ofrecida por la Constitución. En suma, quien ostente la titularidad del derecho de propiedad adquirido de manera irregular solamente tiene una apariencia de derecho susceptible de ser desvirtuada en cualquier momento, como se hace en este caso a través de la declaración de inexistencia.

Del mismo modo, En el artículo 9 se encuentra la esencia de la figura de extinción de dominio, pues en él se plasma su naturaleza jurídica; al respecto, se establece que la acción de extinción de dominio es de:

> *a*) Naturaleza *jurisdiccional*, pues la declaración la hace un órgano judicial, después de haber sustanciado un proceso, con todas las reglas y principios que le son propios;
> *b*) Carácter *real*, pues persigue a los bienes sin importar en manos de quién se encuentren, ni qué calidad tenga su titular, pues para todo ello existe el proceso penal, el cual será autónomo del de la extinción de dominio.

c) Contenido *patrimonial*, con esto se hace referencia a que la extinción de dominio no versa sobre derechos extra patrimoniales como los derechos políticos o los personalísimos, sino, precisamente, aquellos que integran el patrimonio de las personas. Así, al no ser una sanción penal, sino patrimonial, a la extinción de dominio no pueden exigírsele todos los principios y garantías penales, como los de presunción de inocencia, *in dubio pro reo*, etc.

Otro aspecto de suma trascendencia para entender la naturaleza jurídica de la extinción de dominio: su autonomía. Esta característica fundamental implica que la acción de extinción de dominio y su resolución son autónomas del resultado de cualquier otro proceso, incluyendo el penal. En efecto, no es cometido de la extinción de dominio fincar responsabilidad penal, ni delimitar cómo, cuándo y quién ejecutó el hecho ilícito. Por ello, la acción de extinción de dominio y su resolución, es autónoma, distinta e independiente de cualquier otra, lo cual se robustece con la previsión de que el ejercicio de esta acción, no excluye la posibilidad de solicitar el decomiso de esos mismos bienes por la vía penal o de declarar su abandono, en los casos que corresponda, de modo que cada una de tales seguirá sus propias reglas.

En ese sentido, la autonomía a la que se hace referencia es absoluta, como se desprende del artículo 9 y de las siguientes disposiciones de la misma Iniciativa:

- Artículo 11: La extinción de dominio procederá en cualquier momento aun cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió.
- Artículo 13: La muerte del inculpado, del dueño de los bienes o de quien se ostente o comporte como tal, no extingue la acción de extinción de dominio.
- Artículo 73: El no ejercicio, desistimiento o extinción de la acción penal, así como la absolución del demandado o del tercero en el proceso penal por no haberse establecido su responsabilidad, o la no aplicación de la pena de decomiso de bienes, no prejuzga respecto de la licitud de ningún bien, para efectos del procedimiento de extinción de dominio.

- Artículo 79: La sentencia por la que se resuelva la improcedencia de la acción de extinción de dominio no prejuzga respecto de las medidas cautelares de aseguramiento con fines de decomiso, embargo precautorio para efectos de reparación del daño u otras que la autoridad ministerial o judicial a cargo de la investigación o proceso penal acuerde.

Es preciso advertir que la autonomía de los procesos de diversa materia no es nueva, pues incluso existen criterios jurisprudenciales que refuerzan el grado de autonomía que esta Iniciativa pretende otorgarle al procedimiento de extinción de dominio, como se evidencia de la sola lectura del rubro de la tesis *«Responsabilidad civil proveniente de la comisión de un delito. No es indispensable que se condene criminalmente al acusado, para que se le considere responsable en la vía civil, por ser ambos procesos de naturaleza distinta»*.

Ahora bien, debemos precisar que, por lo que respecta a los *delitos*, la extinción de dominio procederá en los delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas. Al respecto sólo cabe puntualizar que los delitos contra la salud a los que el precepto se refiere son aquellos en su modalidad de narcomenudeo que la Ley General de Salud establece que serán competencia de las entidades federativas.

Por lo que hace a los bienes, sólo se ajustó la redacción a fin de clarificar su entendimiento, pero se respetó íntegramente el contenido de la norma constitucional, por lo que los bienes por los que procederá serán:

I. Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito;

II. Aquellos que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito;

III. Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo; y

IV. Aquellos que estén intitulados a nombre de terceros y existan suficientes elementos para determinar que son producto de delitos patrimoniales y el acusado por estos delitos se ostente o comporte como dueño.

Por otro lado, el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que para declarar procedente la extinción de dominio deben existir elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió. El artículo 12 de la Iniciativa se encarga, precisamente, de definir cuándo existen elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió, para lo cual —inevitablemente— se toman ciertas categorías dogmáticas del Derecho Penal, y lo hace en los siguiente términos: *"Para efectos de esta Ley, se entenderá que hay hecho ilícito, cuando se acrediten los elementos que integren la definición legal del delito de que se trate"*, de la descripción legal de los delitos a que se refiere el artículo 10 de esta iniciativa, con independencia de que no se haya determinado quiénes intervinieron en ellos o el carácter de su participación.

Al respecto, es preciso apuntar que aunque la extinción de dominio es de carácter real y contenido patrimonial, es decir, civil, encuentra su origen en la comisión de conductas ilícitas descritas en los ordenamientos penales. Pero, en virtud de que no se trata de una acción de índole personal-punitiva, como la acción penal, no está relacionada con el «*delito*» en su totalidad, sino únicamente con su aspecto *objetivo* (que equivaldría al «injusto» del Derecho Penal), por lo que el aspecto *personal* del delito (que equivaldría a la *culpabilidad*) no le da sustento a la acción de extinción de dominio.

Como ya se había señalado, el artículo 13 refuerza el carácter autónomo de la acción de extinción de dominio, pues precisa que ésta no se extingue por «la muerte del inculpado, del dueño de los bienes o de quien se ostente o comporte como tal».

En materia penal la figura de decomiso —como pena accesoria— procede únicamente cuando se dicta sentencia condenatoria al inculpado. Si éste fallece durante el proceso penal procede el sobreseimiento y, por consiguiente, los bienes relacionados con la conducta delictiva no se pueden decomisar. En cambio, tratándose de la extinción de dominio, al ser una acción *real*, no se extingue con la muerte de la *persona*, pues persigue la *cosa*. Ello es así porque el fallecimiento de una persona no elimina el carácter ilícito que recae en los bienes, de modo que respecto de éstos, conforme a su nuevo rol constitucional, el Estado debe velar por impedir que tales bienes adquieran un carácter lícito que no les es propio.

El artículo 15 señala que la acción de extinción de dominio prescribirá en veinte años, los cuales, tratándose de los instrumentos u objetos del delito, comenzarán a correr de conformidad con las reglas del Código Penal para el Estado, tomando como punto de partida la comisión del delito; en tanto que, por lo que respecta a los productos del delito, el lapso comenzará a computarse en el momento en que se generen.

La razón del régimen de prescripción para el producto del delito, que inicia a partir de que tal provecho se genere y no de la comisión del delito, se funda en que en muchas ocasiones el producto habrá de surgir hasta tiempo después de haberse cometido el ilícito, de modo que no siempre será posible saber de su existencia de inmediato, por lo que el lapso para que la autoridad se entere de su presencia debe regularse de manera especial. Asimismo, cabe abundar que el solo transcurso del tiempo no puede legitimar un título viciado en su origen, el cual no es generador de derecho alguno; así, atendiendo al principio de que «el delito no produce utilidades», debe señalarse que sólo se pueden adquirir y mantener derechos procediendo de acuerdo con el ordenamiento jurídico y no contra él.

Título Segundo
Procedimiento de Extinción de Dominio

Este título se encuentra integrado por diez capítulos: Capítulo I, Competencia; Capítulo II, Partes; Capítulo III, Notificaciones; Capítulo IV, Medidas cautelares y urgentes; Capítulo V, Colaboración ciudadana; Capítulo VI, Preparación de la acción; Capítulo VII, Sustanciación del procedimiento de extinción de dominio; Capítulo VIII, Audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos; Capítulo IX, Sentencia; y Capítulo X, Medios de Impugnación e incidentes.

En términos generales, ha de precisarse que en la sustanciación de la extinción de dominio pueden distinguirse los siguientes momentos:

a) *fase preprocesal*, en donde se prepara la acción,

b) *juicio*, en donde se presenta la demanda, se contesta, se ofrecen y desahogan pruebas, se formulan alegatos y se dicta la sentencia, y d) *ejecución*, en donde tiene lugar la aplicación de los bienes a favor del Estado.

Así las cosas es preciso exponer algunos aspectos trascendentales de este título: En primer lugar, ya en el tema procedimental, el artículo 17 trata de la *competencia*. El procedimiento de extinción de dominio tiene una naturaleza híbrida, lo que implica que no es un procedimiento puramente civil, ni totalmente penal. Por ello, dicho precepto deja en manos de una *jurisdicción especializada* la sustanciación en primera instancia, del procedimiento. En segunda instancia, se propone que las salas civiles del Supremo Tribunal de Justicia, serán las competentes para conocer las impugnaciones, ello, en virtud de la naturaleza y regulación del procedimiento, de su independencia del penal y de que la legislación supletoria en el proceso será el código civil adjetivo.

El artículo 18 señala quiénes serán las partes:

a) El actor, que será el Ministerio Público, a través del Agente Especializado en Extinción de Dominio. Lo que hay que destacar en este punto es que el titular de la acción es la misma sociedad —pues es la que reciente el flagelo del crimen— representada por el

Estado a través del Ministerio Público. Ahora bien, en virtud del carácter especial del procedimiento y de la desvinculación con el ámbito penal, la Procuraduría General de Justicia habrá de contar en su estructura orgánica, acorde a las necesidades y según lo permita el presupuesto, la que se establecerá en su propia normatividad.

b) El demandado, que será la persona que al momento de la presentación de la demanda aparezca identificada como dueño de los bienes, el que se ostente o comporte como tal, o ambos. Como se ve, para ser considerado sujeto pasivo de la acción, no necesariamente se requiere ser propietario de los bienes, pues lo que determina el carácter pasivo del individuo demandado es la detentación de éstos por cualquier título —como lo puede ser un tercero que ha permitido que los bienes se mezclen con otros de procedencia lícita—.

c) El *tercerista*, que será toda persona que, sin ser demandado en el procedimiento de extinción de dominio, comparece en él para deducir un derecho propio sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio. Con este inciso se hace patente el compromiso del Estado en sustanciar un proceso con todas las garantías constitucionales y, así, se establece la oportunidad de que «cualquier persona» que demuestre un derecho propio sobre los bienes, pueda intervenir directamente en el proceso para deducir sus intereses, sin necesidad de acudir a otras instancias a que se le reconozcan sus derechos.

Ese mismo precepto finaliza aclarando que la víctima no es parte en el procedimiento de extinción de dominio, pero que será llamado a éste a fin de que, si lo considera pertinente, haga valer lo que a su interés convenga, conforme a la ley. Al respecto, es pertinente apuntar que, en virtud de que el procedimiento de extinción de dominio tiene como finalidad primordial dilucidar si un bien es o no ilícito y, por ello, no coincide con el fin del proceso penal, se estimó que no era conveniente traer a un proceso —no penal— figuras y pretensiones de carácter penal.

En relación a las notificaciones, se prevén solo algunas reglas específicas para el procedimiento de extinción de dominio, en donde se expresan los

supuestos en los que las mismas deberán hacerse de forma personal, por lista o mediante edictos.

Con el objetivo de agilizar la substanciación del procedimiento, se ha previsto**,** que todos las partes e intervinientes desde el primer escrito o en la primera diligencia en la que intervengan, deberán designar domicilio para recibir notificaciones ubicado en la sede de la autoridad jurisdiccional, a efecto de evitar dilaciones ocasionadas con motivo de la tramitación de comunicaciones con autoridades de otros municipios o incluso otros estados, a través de las cuales se tuvieran que practicar tales notificaciones, con lo cual se promueve la celebración de un procedimiento más breve y con absoluta certeza de que las notificaciones se han diligenciado por las propias autoridades del conocimiento, con las ventajas que esa situación conlleva.

Especial mención merece el artículo 23 de esta Iniciativa, en donde se prevé el «Aviso de notificación en inmuebles», que indudablemente constituirá una medida que beneficiará principalmente a quienes se ostenten como terceros de buena fe y desconozcan la existencia de un procedimiento de extinción iniciado respecto de bienes que sean de su propiedad.

En efecto, mediante el referido aviso, se ha establecido que cuando los bienes materia del procedimiento de extinción de dominio sean inmuebles, se fijará un aviso de notificación en lugar visible de cada uno de éstos, documento que deberá contener la transcripción del auto de admisión dictado por la autoridad jurisdiccional, con lo cual aquel tercero que hasta ese momento no hubiera sido llamado al procedimiento, al percatarse de esa comunicación oficial que consta en el que dice es su inmueble, tendrá los elementos para poder apersonarse en el procedimiento y hacer valer los derechos que la propia ley y la Constitución le conceden.

En el artículo 25, se ha considerado oportuno establecer la obligación de publicar la admisión de la demanda en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un diario con circulación; con el mismo objetivo de que las partes, la víctima o el ofendido,

cuyo domicilio se desconozca y las demás personas que se puedan considerar afectadas, comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga.

Con todos los medios anteriores, se pretende que, ante la consecuencia del procedimiento de extinción de dominio, se disminuya al mínimo la posibilidad de que las personas que puedan considerarse terceros de buena fe, no sean llamados al procedimiento y, por el contrario, a través de cualquiera de los medios referidos puedan tener conocimiento de la instauración del procedimiento, y acudan a defender sus derechos.

Finalmente, respecto de las notificaciones, cabe señalar que, les serán aplicables las normas establecidas por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en lo que no se opongan a este especial procedimiento.

La iniciativa contempla también un conjunto de actuaciones encaminadas a asegurar el resultado del juicio y la ejecución de la sentencia. En efecto, con el objeto de garantizar la conservación de los bienes materia de la acción de extinción de dominio, se contemplan las *medidas cautelares* y las *urgentes*. Acorde con la naturaleza de estas figuras, los presupuestos de su procedencia se reducen a dos supuestos desarrollados ampliamente por la doctrina: *fumus boni iuris* y *periculum in mora*; es decir, que exista apariencia de buen derecho y daño jurídico derivado.

Ahora bien, se prevé que las medidas cautelares puedan ser decretadas directamente por el Agente especializado durante la etapa preprocesal y, durante el proceso, por el Juez especializado, a solicitud de aquél. Por lo que hace a las medidas urgentes, se prevé que únicamente el Juez especializado, a solicitud del Agente especializado pueda decretarlas. Por último, en virtud de la *provisionalidad* de las medidas cautelares, éstas pueden ser modificadas en función del resultado del proceso o si se alteran los presupuestos que llevaron a adoptarlas, por lo que puede otorgarse garantía a fin de que se levanten las mismas.

Algo muy relevante en este nuevo ordenamiento y que también merece mención especial es el artículo 42 el cual se ubica dentro de la nueva dinámica para incentivar la denuncia y retribuir el valor ciudadano, por lo que dicho precepto contempla la posibilidad de que el particular que denuncie o colabore en la obtención de medios de prueba, pueda obtener una recompensa de entre el cinco y el veinte por ciento del valor de realización de los bienes. Con ello se pretende, como ya se explicó, promover la participación ciudadana en la lucha contra el crimen, el cual afecta precisamente los fundamentos de la sociedad.

Así las cosas, continuando con la sustanciación del procedimiento de extinción de dominio, es preciso apuntar que la primer etapa contemplada en los artículos 43, 44 y 45, tienen carácter *preprocesal*, pues se trata de la *preparación de la acción* de extinción de dominio por parte del Agente especializado, durante la cual éste llevará a cabo las diligencias pertinentes que le permitan estar en posibilidades de determinar si cuenta con las expectativas favorables o no para iniciar el proceso de extinción de dominio, para lo cual podrá basarse en las actuaciones que se hayan llevado a cabo en el procedimiento penal, o bien, en las diligencias que él mismo realice dentro de esta etapa preprocesal del procedimiento de extinción de dominio.

Si la investigación emprendida en la etapa preprocesal arrojó resultados que pudieran favorecer el resultado exitoso de un proceso de extinción de dominio, el Agente especializado *ejercerá la acción*, con la cual se abre la puerta al *proceso* de extinción de dominio, propiamente dicho. Una vez presentada la demanda con los requisitos y documentos correspondientes, el juez la admitirá.

Así, el demandado o tercero, dentro del plazo legal —quince días a partir de que surta efectos la notificación—, habrán de *contestar la demanda*, oponiendo las excepciones y defensas que consideren pertinentes, así como el ofrecimiento de pruebas. En caso contrario, esto es, en los supuestos de *rebeldía*, se tendrán por confesos los hechos y las imputaciones, siempre que el emplazamiento se haya hecho personal y directamente al

demandado, su representante o apoderado. En cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo.

A propósito de la contestación de la demanda, se establece la obligación por parte del Estado de proporcionarle a los demandados y terceros que lo requieran, la asesoría y representación jurídica que requieran. El mismo beneficio se establece a favor de la víctima.

La Iniciativa prevé figuras procesales como el desistimiento, a cargo del Ministerio Público, y el allanamiento, por parte del demandado.

Como se ha venido señalando, a la extinción de dominio no le rigen los principios y garantías penales, como la presunción de inocencia, sino que rige un sistema dinámico de la carga probatoria. En este orden de ideas, corresponde al Ministerio Público la carga inicial de la prueba; después el demandado o tercero tienen el derecho de defenderse, controvirtiendo las pruebas esgrimidas por el Ministerio Público, presentando otras e interponiendo excepciones; y, finalmente, si no se lograron demostrar las causales de ilicitud, tomando además como elemento de juicio, las explicaciones dadas por el tercero o demandado, no se podrá extinguir el derecho de propiedad.

Por lo que hace al régimen probatorio, la iniciativa señala que las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas que no sean contrarias a derecho, con excepción de la absolución de posiciones a cargo de la autoridad, que en el caso encuentra lógica explicación, a efecto de evitar que se pretenda someter a interrogatorio a los Agentes del Ministerio Público, Agentes de Policía Ministerial u otras, que hayan participado en la integración de la investigación penal. Asimismo, tal precepto contiene el *principio de objetividad* y *buena fe* del Ministerio Público, según el cual éste no podrá ocultar pruebas que favorezcan al demandado. Además, rige un principio marcadamente de concentración probatoria, pues las pruebas se ofrecerán desde un inicio y se determina que el desahogo —de las pruebas cuya naturaleza lo permitan— se hará en una única audiencia.

Terminada la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, el juez citará para sentencia dentro del plazo de quince días hábiles, el cual podrá duplicarse por una única vez cuando el expediente exceda de más de dos mil fojas.

Según lo establece el artículo 74, la sentencia determinará *procedente* la extinción de dominio de los bienes materia del procedimiento si se acredita cualquiera de los siguientes puntos:

a) la existencia del hecho ilícito;
b) que los bienes son de los señalados en el artículo 10 de la Iniciativa;
c) que un tercero utilizó el bien para cometer alguno de los delitos y que el dueño tenía conocimiento de esa circunstancia, en los casos a que se refiere el artículo 10 fracción III de la Iniciativa; o,
d) la procedencia ilícita de los bienes, en los casos a que se refiere el artículo 10 fracción IV de la Iniciativa.

En caso contrario, la sentencia declarará *improcedente* la extinción de dominio y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y la puesta a disposición del legítimo propietario o poseedor de los bienes no extintos.

Por otro lado, se determina que cuando cause ejecutoria la sentencia que decrete procedente la extinción de dominio, el Juez especializado ordenará su ejecución y la aplicación de los bienes a favor del Estado; asimismo, se contiene una regla que tiende a evitar el mal uso de los mecanismos con que ahora el Estado contará a efecto de resarcir el daño a las víctimas y ofendidos del delito.

Ahora bien, atentos a que cada vez más el Estado se preocupa por lograr la reparación del daño ocasionado a las víctimas y ofendidos de los delitos; sin embargo, cuando se consigue este resarcimiento, no en todas las ocasiones se debe a que el propio causante solventó esa obligación, pues en ocasiones son terceros quienes la cumplen o incluso, ahora podría llegar a ser el propio Estado, a través de los recursos que se

obtengan mediante la realización de los bienes sobre los que recaiga sentencia de declaración de extinción de dominio, el cual se haga cargo de cubrir ese perjuicio ocasionado.

Por otra parte, el pago de la reparación del daño suele ser una exigencia para que el sentenciado en materia penal pueda acceder a determinados beneficios; sin embargo, el Estado no debe subsidiar esa obligación a su cargo, que luego, una vez satisfecha, le permitirá tener acceso a tales beneficios. Por ello, cuando sea el Estado quien llegue a cubrir la reparación del daño, con recursos de los bienes sometidos a extinción de dominio, esa reparación no será apta para que el sentenciado en el procedimiento penal acceda a los beneficios que exijan ese pago como requisito de procedencia, salvo que el sentenciado reintegre el monto de la reparación del daño cubierto a favor de la víctima u ofendido, al Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y a los Ofendidos del Delito que para tal efecto decrete el ejecutivo, con lo cual se consigue que el Estado pueda mantener recursos para continuar beneficiando a otras causas.

Así las cosas, tenemos que el sistema impugnativo de la Iniciativa se diseñó tomando en cuenta dos situaciones fundamentales: por un lado la *celeridad* que orienta el proceso de extinción de dominio y, por el otro, la *falibilidad* del órgano jurisdiccional. De esta manera la iniciativa contempla dos medios de impugnación: la *revocación* y la *apelación*. Los supuestos en los que procede la apelación están previstos en forma taxativa y, en las causales no contempladas ahí, procedería el recurso de revocación. Ahora bien, el espíritu de la iniciativa es que no existan excepciones, incidentes o medios de impugnación que suspendan el curso del procedimiento.

Título Tercero
Disposiciones finales

Por último, tenemos que este título se conforma con un Capítulo Único, denominado Colaboración y cooperación, el cual contiene disposiciones relacionadas con la colaboración y cooperación tanto por parte de instancias nacionales, como en la vía internacional, a través de las cuales el juez solicita auxilio a otras

autoridades administrativas o jurisdiccionales, para obtener información o documentos o para la ejecución de medidas cautelares y de la sentencia.

Del mismo modo, en el apartado de las disposiciones transitorias se contempla lo relativo al inicio de la vigencia de la ley; la obligación para que los poderes Ejecutivo y Judicial realicen las adecuaciones pertinentes para el cumplimiento de la ley; así como la previsión de que, en tanto se expida la normatividad encargada de la administración y disposición de los bienes objeto del procedimiento de extinción de dominio, los mismos serán administrados en términos de lo dispuesto por los Códigos Penal y de Procedimientos Penales vigentes en el Estado de Sonora.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, los diputados del PAN, ponemos a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

LEY
DE EXTINCION DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE SONORA

Título Primero
Disposiciones Generales

Capítulo I
Disposiciones preliminares

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular la extinción de dominio de bienes a favor del Estado así como su procedimiento.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Agente especializado: el agente del Ministerio Público especializado en extinción de dominio;

II. Bienes: todas aquellas cosas que puedan ser objeto de apropiación, sean muebles o inmuebles, y todo aquel derecho real o personal, así como los objetos, frutos y productos de los mismos;

III. Dueño: el propietario de los bienes o titular de los derechos;

IV. Juez especializado: el Juez especializado en materia de extinción de dominio del Poder Judicial del estado de Sonora;

V. Mezclar: sumar, incorporar o aplicar dos o más bienes; y

VI. Ocultar: esconder, disimular o transformar bienes.

Artículo 3. A falta de regulación suficiente en la presente Ley respecto de las instituciones y supuestos jurídicos previstos por la misma, se estará a las siguientes reglas de supletoriedad:

I. En el procedimiento de extinción de dominio, serán aplicables las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora;

II. En la administración, uso, disposición y destino de los bienes, a lo previsto por la ley de la materia; y

III. En lo relativo a la materia sustantiva civil, a lo previsto por el Código Civil para el Estado de Sonora.

Artículo 4. Las publicaciones en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como las anotaciones y las inscripciones en el Registro Público de la Propiedad que ordenen la autoridad judicial así como el Ministerio Público con motivo de la aplicación de la presente Ley, estarán exentas del pago de los derechos y productos estatales correspondientes.

Artículo 5. La presente Ley se aplicará por los hechos ilícitos cometidos dentro del estado de Sonora y por los cometidos fuera de éste, cuando causen o estén destinados a causar efectos dentro del mismo y no se haya pronunciado sentencia ejecutoriada de extinción de dominio en cualquier otro lugar.

Artículo 6. Toda información que se genere u obtenga con motivo de la aplicación de esta Ley tendrá el carácter de confidencial, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora.

Capítulo II
Extinción de dominio

Artículo 7. La extinción de dominio es la pérdida de derechos sobre los bienes a que se refiere el artículo 10 de esta Ley, sin contraprestación ni compensación de ninguna especie para su dueño, o para quien se ostente o comporte como tal. La sentencia que así lo declare, tendrá como efecto que los bienes se apliquen a favor del Estado, en los términos de la Ley de la materia.

Artículo 8. El ejercicio de la acción de extinción de dominio corresponde al Ministerio Público.

Artículo 9. El procedimiento de extinción de dominio es autónomo, distinto e independiente de cualquier otro, incluyendo a aquel de naturaleza penal en la que tuviere origen.

El ejercicio de la acción de extinción de dominio no excluye la facultad del Ministerio Público para solicitar el decomiso de los mismos bienes con motivo del ejercicio de la acción penal o que se emita la declaratoria de abandono de dichos bienes, en los casos establecidos por la ley.

Artículo 10. El procedimiento de extinción de dominio sólo procederá en los casos de delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, respecto de los bienes siguientes:

I. Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito;

II. Aquellos que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito;

III. Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo; o,

IV. Aquellos que estén intitulados a nombre de terceros y existan suficientes elementos para determinar que son producto de delitos patrimoniales y el acusado por estos delitos se ostente o comporte como dueño.

Artículo 11. La extinción de dominio procederá en cualquier momento aún cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero siempre y cuando existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió.

Artículo 12. Para efectos de esta Ley, se entenderá que hay hecho ilícito, cuando se acrediten los elementos que integren la definición legal del delito de que se trate.

Artículo 13. La muerte del inculpado, del dueño de los bienes o de quien se ostente o comporte como tal, no extingue la acción.

Artículo 14. Para que proceda la acción de extinción de dominio se requiere la identificación del bien sobre el que habrá de proceder y la identidad del dueño o de quien se ostente o comporte como tal.

Cuando los bienes se hayan transformado o convertido en otros bienes, sobre éstos procederá la extinción de dominio. En caso de mezcla, la declaratoria se hará sobre el total de la misma.

Artículo 15. La acción de extinción de dominio prescribirá en veinte años, los cuales comenzarán a correr de conformidad con las reglas establecidas en el Código Penal del Estado de Sonora para la acción penal, excepto cuando se trate de bienes que sean adquiridos con el instrumento, objeto o producto del delito, caso en el cual el cómputo iniciará a partir de que dicha adquisición se genere.

La prescripción se interrumpe con el ejercicio de la acción de extinción de dominio, a través de la presentación de la demanda respectiva.

Artículo 16. No procederá la caducidad en el procedimiento de extinción de dominio.

Título Segundo
Procedimiento de extinción de dominio

Capítulo I
Competencia

Artículo 17. Los Jueces especializados son competentes para conocer del procedimiento de extinción de dominio.

Los Jueces especializados tendrán su sede en la Capital de Sonora y serán competentes en todo el estado.

Para el conocimiento de los medios de impugnación serán competentes las Salas en materia civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Capítulo II
Partes

Artículo 18. Son partes en el procedimiento de extinción de dominio:

I. El actor, que será el Ministerio Público;

II. El demandado, que será la persona que aparezca identificada como dueño de los bienes, se comporte u ostente como tal, o ambos; y

III. El tercerista, que será toda persona que, sin ser demandado en el procedimiento de extinción de dominio, comparece en él para deducir un derecho propio sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio.

Capítulo III
Notificaciones

Artículo 19. Las notificaciones y emplazamientos, se efectuarán, a más tardar al día siguiente al en que se dicten las resoluciones que las ordenen cuando se deban practicar en la sede del juzgado especializado, cuando el Juez especializado en éstas no dispusiere otra cosa, con las salvedades previstas en este Capítulo, se aplicarán en lo conducente las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título Cuarto, Libro Primero de las notificaciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

Artículo 20. Deberá notificarse personalmente:

I. El emplazamiento. En caso de que el demandado se encuentre privado de su libertad, el emplazamiento se hará en el lugar donde se encuentre detenido;

II. Cuando se trate de la primera notificación de juicio al Agente especializado o a cualquiera que pudiere tener interés, si se conoce su domicilio;

III. Cuando, por cualquier motivo, se deje de actuar por más de seis meses;

IV. En los casos de citaciones a personas ajenas a la litis o de requerimiento, a la persona que deba cumplirlo;

V. La sentencia que declare la extinción de dominio; y

VI. Las actuaciones que el Juez especializado estime urgentes o necesarias y así lo ordene expresamente.

Artículo 21. Cuando se trate de la notificación personal de la demanda, el instructivo deberá contener copia íntegra del auto de admisión, así como de cualquier otra determinación que el Juez especializado considere conveniente.

Artículo 22. Cuando los bienes materia del procedimiento de extinción de dominio sean inmuebles, se fijará un aviso visible por el actuario en cada uno de éstos y para el caso de que los inmuebles se encuentren fuera de la sede del Juez especializado se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

El aviso de notificación contendrá la identificación del juzgado especializado, el número del expediente y la naturaleza del proceso.

Artículo 23. Las notificaciones personales se harán al interesado, a su representante o autorizado, por el actuario, dándoles lectura íntegra de la resolución en el domicilio señalado, previo cercioramiento del mismo y entregándoles el instructivo respectivo. Si el actuario no los encontrare en el domicilio señalado para recibir notificaciones, le dejará instructivo con quien se encuentre.

El instructivo deberá contener, por lo menos:

I. La fecha y hora en que lo entregue y en que termine la diligencia;

II. Número de expediente;

III. El nombre y apellidos de las partes;

IV. El nombre y apellidos de la persona a quien se dirige la notificación;

V. El Juez especializado que manda practicar la diligencia;

VI. La determinación que se manda notificar;

VII. El nombre y apellidos de la persona que recibe el instructivo; y

VIII. Forma de cercioramiento de la identidad de la persona con la que se sostenga la diligencia.

En todos los casos deberá levantarse acta circunstanciada de la diligencia que se practique, la que deberá contener la firma del actuario y de quien recibe, o la causa por la cual este último no firma o se niega a firmar.

Las notificaciones personales podrán practicarse en el local de la autoridad jurisdiccional que las ordena, cuando los interesados así lo soliciten asistiendo personalmente al mismo, levantándose constancia respectiva.

Artículo 24. El Juez especializado podrá habilitar la práctica de diligencias y notificaciones en días y horas inhábiles. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

Artículo 25. En todos los casos en que admita la demanda, el Juez especializado mandará publicar el auto respectivo por dos veces consecutivas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y un extracto en un diario con circulación en el lugar del juicio y, en el de la ubicación del inmueble, para el efecto de que las partes, cuyo domicilio se desconozca y las demás personas que se puedan considerar terceristas, comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga.

Artículo 26. Las notificaciones que no deban ser personales, se harán en la sede del Juzgado Especializado, en lugar visible y de fácil acceso, por medio de lista fechada, autorizada por el secretario, que se fijará a primera hora de despacho del día siguiente al de la fecha de la resolución, en la que se expresará el número del juicio, los nombres de las partes y el acuerdo a notificar. En el expediente, se hará constar el día y hora de la notificación por lista.

Artículo 27. Cuando hubiere que notificar personalmente a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignore dónde se encuentra, la notificación se realizará por edictos en términos del artículo 25 de la presente Ley, para el efecto de que comparezca dentro de los treinta días hábiles siguientes.

Para que proceda la notificación por edictos, bastará la manifestación del Agente especializado de que se desconoce el domicilio de las personas a notificar personalmente, sustentada en el informe de una sola autoridad o institución pública que cuente con registro oficial de personas.

Artículo 28. Las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente al en que se practiquen. La notificación por edictos surtirá efectos de notificación personal al día hábil siguiente al de la última publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Capítulo IV
Medidas cautelares y urgentes

Artículo 29. El Juez especializado, a solicitud fundada y motivada del Agente especializado, podrá imponer una o más medidas cautelares, a fin de garantizar la conservación de los bienes materia de la acción de extinción de dominio. Las medidas cautelares son:

I. La prohibición para enajenar o gravar los bienes;

II. La suspensión del ejercicio de dominio;

III. La suspensión del poder de disposición;

IV. La retención;

V. El aseguramiento;

VI. El embargo cautelar de bienes, dinero en depósito en el sistema financiero, títulos valor y sus rendimientos, lo mismo que la orden de no pagarlos; o

VII. Las demás contenidas en la Ley que considere necesarias y se justifique su aplicación.

El Juez especializado deberá resolver la solicitud en un plazo de setenta y dos horas a partir de su recepción.

Artículo 30. El Agente especializado fundada y motivadamente podrá solicitar al Juez especializado medidas urgentes que podrán consistir en:

I. Clausura de establecimientos comerciales;

II. Colocación de sellos en puertas y ventanas de inmuebles y, en su caso, el cierre de las mismas bajo llave;

III. Mandar inventariar los bienes susceptibles de ocultarse o perderse;

IV. Mandar depositar el dinero y alhajas; y

V. Preservar los semovientes.

El Juez especializado deberá resolver la solicitud en un plazo de veinticuatro horas a partir de su recepción.

Artículo 31. En casos urgentes y dentro de la etapa de preparación de la acción, el Agente especializado podrá ordenar directamente las medidas cautelares. En estos casos, la medida tendrá una vigencia de cinco días a menos que haya sido ratificada por la autoridad judicial.

Artículo 32. El Juez especializado ordenará el aseguramiento de los bienes materia de la acción de extinción de dominio que estén identificados o ratificará el decretado por el Agente especializado en la preparación de la acción de extinción de dominio.

Artículo 33. El Juez especializado ordenará el embargo cautelar cuando los bienes no hayan sido asegurados en el procedimiento penal o en la preparación de la acción de extinción de dominio. Cuando los bienes se hayan transformado o convertido en otros bienes, sobre éstos se ordenará el embargo. En caso de mezcla de bienes, el embargo cautelar se hará sobre el total de la misma.

Artículo 34. Toda medida cautelar quedará anotada en el Registro Público que corresponda y sólo será cancelada por orden de autoridad competente.

En los bienes sobre los que recaiga la medida no podrá verificarse embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del procedimiento de extinción de dominio.

Artículo 35. Cuando los bienes objeto de la medida cautelar impuesta hayan sido previamente intervenidos, secuestrados, embargados o asegurados en procedimientos judiciales o administrativos distintos del procedimiento de extinción de dominio, se notificará la medida a las autoridades que hayan ordenado dichos actos, así como al Registro Público correspondiente. En estos casos, en los procedimientos judiciales o administrativos distintos al de extinción de dominio, se suspenderá la ejecución de la sentencia y deberá ordenarse la sustitución de los bienes por valor equivalente, cuando éstos existan.

En caso de que las medidas a que se refiere el párrafo anterior sean levantadas, la autoridad que levantó las mismas y el Registrador Público deberán dar aviso inmediato al Juez especializado.

Los bienes sujetos a medida cautelar no serán objeto de enajenación, división, liquidación, o adjudicación por herencia o legado, durante la vigencia de la misma.

La custodia y administración de los bienes que se haya ordenado con motivo de la aplicación de esta Ley, prevalecerá sobre cualquier otra.

Artículo 36. Los bienes materia de las medidas cautelares quedarán en depósito y bajo resguardo de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Artículo 37. Previa autorización del Juez especializado, los bienes objeto de medidas cautelares que sean de naturaleza fungible o perecedera, muebles susceptibles de deterioro o pérdida y los demás que la Procuraduría General de Justicia justifique como necesarios podrán ser enajenados al mejor postor o en condiciones de mercado.

Artículo 38. El Juez especializado acordará la medida cautelar que resulte procedente en cualquier etapa del procedimiento en que se solicite. El Juez especializado cuenta con las siguientes medidas coercitivas y disciplinarias:

I. Para el cumplimiento de sus determinaciones, podrá utilizar los siguientes medios de apremio:

a) Apercibimiento;
b) Multa de uno a doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado; o
c) Uso de la fuerza pública.

En la aplicación de los anteriores medios, no será necesario seguir el orden establecido en esta fracción.

II. Son medidas disciplinarias las siguientes:

a) Apercibimiento;

b) Multa de uno a doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado;

c) Uso de la fuerza pública; o

d) Arresto hasta por treinta y seis horas.

En la aplicación de las medidas a que se refiere esta fracción, no será necesario seguir el orden establecido, con excepción del arresto que se aplicará previo apercibimiento.

El arresto se ejecutará en el lugar destinado por la autoridad administrativa para este efecto.

Artículo 40. La autoridad, los notarios y corredores públicos que intervengan en la celebración de actos civiles, mercantiles o de cualquier otro acto jurídico que tenga por objeto los bienes señalados en el artículo 10 de la presente Ley, o en la inscripción de los mismos, están obligados a informar al Ministerio Público o al Agente especializado cuando tengan conocimiento de que los bienes objeto de dichos actos se encuentran en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 10 de esta Ley; en caso contrario, serán responsables en los términos de la legislación penal o administrativa.

Artículo 41. No se podrá otorgar garantía para obtener el levantamiento de las medidas cautelares.

Capítulo V
Colaboración ciudadana

Artículo 42. Al particular que denuncie o contribuya efectivamente a la obtención de medios de prueba para la declaratoria de extinción de dominio, a juicio del Juez especializado, se le podrá entregar una retribución del cinco al veinte por ciento del valor de realización de dichos bienes o del valor comercial de los mismos, en la sentencia condenatoria y atendiendo a la colaboración.

La fijación del porcentaje y la entrega del mismo la hará el Juez especializado vía incidental, por separado y a instancia del Agente especializado.

Toda persona que en los términos antes señalados presente una denuncia, tendrá derecho a solicitarle al Agente especializado promueva el incidente de retribución. Sólo el Juez especializado tendrá acceso a los datos de identificación del denunciante.

Capítulo VI
Preparación de la acción

Artículo 43. Cuando se haya iniciado una investigación ministerial, durante la substanciación del proceso o cuando se dicte sentencia penal respecto de los delitos previstos en el artículo 10 de esta Ley y sean identificados, detectados o localizados algunos de los bienes a que se refiere el mismo precepto de esta Ley, sin que sobre ellos se haya declarado el decomiso o el abandono, el Agente del Ministerio Público que esté conociendo del asunto penal remitirá copia certificada de las diligencias conducentes al Agente especializado, para sustanciar la acción de extinción de dominio.

Artículo 44. Para la preparación de la acción de extinción de dominio y la conservación de la materia del procedimiento, el Agente especializado tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ordenar y practicar las diligencias que considere necesarias para obtener las pruebas que acrediten la existencia del hecho ilícito de los supuestos a que se refiere el artículo 10 de esta Ley;

II. Solicitar y recabar los medios de prueba que acrediten que los bienes se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 10 de esta Ley;

III. Dictar y solicitar las medidas cautelares y urgentes sobre los bienes que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 10 de esta Ley;

IV. Solicitar información y documentación del sistema financiero, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y demás instituciones correspondientes, así como información financiera o fiscal al Servicio de Administración Tributaria u otras autoridades competentes en materia fiscal. Los requerimientos de información se formularán por el Procurador General de Justicia o por los servidores públicos en quienes delegue esta facultad. Se deberá guardar confidencialidad sobre la información y documentos obtenidos por esta vía;

V. Requerir información a las oficinas de registros públicos de la propiedad, tesorerías locales, catastros y archivos de notarías y demás autoridades competentes; y

VI. Las demás que señalen esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 45. Recibidas las copias certificadas de las constancias ministeriales, los autos del proceso penal o la sentencia penal, el Agente especializado realizará las diligencias para preparar la acción de extinción de dominio y procederá a complementar o, en su caso, recabar la información para la identificación de los bienes materia de la acción.

Si los bienes se encuentran a disposición de otra autoridad, se le informará al respecto.

El Agente especializado realizará el inventario de los bienes cuando no exista constancia de su realización.

Artículo 46. Las determinaciones asumidas por el Agente especializado en la preparación de la acción, son irrecurribles.

Capítulo VII
Sustanciación del procedimiento de extinción de dominio

Artículo 47. En caso de que el Agente especializado determine ejercer la acción de extinción de dominio, formulará por escrito la demanda, la cual deberá contener, cuando menos:

I. La mención del Juez especializado;

II. Domicilio y autorizados para recibir notificaciones;

III. El nombre del o de los demandados y de sus domicilios en caso de contar con estos últimos o la precisión de que se carece de los mismos;

IV. Los nombres y domicilios de los terceristas, en caso de contar con esos datos o la precisión de que se carece de los mismos;

V. La identificación y descripción de los bienes sobre los que se solicita la extinción de dominio, señalando su ubicación y demás datos para su localización o, en dado caso, la referencia de que los bienes se mezclaron, transformaron o convirtieron en otros;

VI. Los razonamientos y fundamentos por los que se considera que los bienes y los hechos son de los mencionados en el artículo 9 de esta Ley;

VII. La solicitud, en su caso, de las medidas cautelares sobre los bienes materia de la acción; y

VIII. Las pruebas que se ofrezcan. El Agente especializado deberá acompañar a la demanda las documentales que tenga en su poder o señalar el archivo en donde se

encuentren, y precisará los elementos necesarios para la preparación y desahogo de los otros medios de prueba.

A la demanda se acompañarán las copias de la misma y de los documentos anexos, suficientes para correr traslado a las partes.

Artículo 48. El Agente especializado podrá desistirse de la acción de extinción de dominio en cualquier momento, hasta antes de que se dicte sentencia definitiva, previo acuerdo del Procurador General de Justicia o del servidor público en quien delegue tal facultad. En los mismos términos, podrá desistirse de la pretensión respecto de ciertos bienes objeto de la acción de extinción de dominio.

Artículo 49. Una vez presentada la demanda con los documentos y demás pruebas que ofrezca el Agente especializado, el Juez especializado contará con un plazo de tres días hábiles para resolver sobre la admisión de la demanda.

Si la demanda fuere obscura o irregular, el Juez especializado prevendrá por una sola vez al Agente especializado para que subsane las irregularidades de que se trate, las que señalará con toda precisión en el mismo auto, otorgándole para tal efecto el plazo de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del auto que lo ordene.

En caso de que el Agente especializado no desahogue dentro del plazo señalado las prevenciones, el Juez especializado desechará la demanda y ordenará devolver al actor todos los documentos originales y copias que haya exhibido, con excepción de la demanda, la cual deberá conservarse en el expediente.

Si en el plazo concedido se aclara la demanda o se subsanan las irregularidades prevenidas, el Juez especializado le dará el curso correspondiente.

Si la demanda es notoriamente improcedente, el Juez especializado la desechará de plano.

El auto que admita la demanda es irrecurrible.

Artículo 50. En el auto de admisión el Juez especializado acordará:

I. El emplazamiento, para que dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, comparezcan por escrito, por sí o a través de representante legal, contesten la demanda y ofrezcan pruebas; con el apercibimiento de que de no comparecer y no ofrecer pruebas en el plazo concedido, precluirá su derecho para hacerlo, salvo lo previsto en los artículos 27 y 54 de la presente Ley.

Si los documentos con los que se corriere traslado excedieren de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción que exceda de la mitad, se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda, sin que pueda exceder de treinta días hábiles;

II. Lo relativo a las pruebas ofrecidas;

III. La orden de publicación del auto admisorio, la que se hará en los términos señalados en el artículo 25 de esta Ley;

IV. Mandará inscribir la demanda en el Registro Público de la Propiedad del lugar del procedimiento y en el de la ubicación de los inmuebles materia de extinción de dominio, con los efectos del artículo 34 de esta Ley; y

V. Las demás determinaciones que considere pertinentes.

Artículo 51. Todo tercerista que no fuere notificado y que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, deberá comparecer dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de aquel en que haya tenido conocimiento del procedimiento de extinción de dominio, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, antes del dictado de la sentencia definitiva.

El Juez especializado resolverá dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la comparecencia, respecto a la legitimación del tercerista que se hubiere apersonado y, en su caso, ordenará su emplazamiento en términos de la fracción I del artículo 50 de esta Ley.

De acuerdo a la etapa procedimental, el Juez especializado podrá ordenar la suspensión del procedimiento con motivo del emplazamiento al tercerista.

El tercerista deberá demostrar la procedencia lícita de los bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedido para conocer la utilización ilícita de sus bienes.

Artículo 52. El demandado y el tercerista, desde el escrito de contestación de demanda o del primer acto por el que se apersonen al procedimiento de extinción de dominio, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar sede del Juez especializado que conozca de la acción de extinción de dominio, en los términos que establece el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

Artículo 53. El escrito de contestación de demanda deberá contener las excepciones y defensas, así como el ofrecimiento de pruebas, además de exhibir las que estén a disposición del demandado o señalar el archivo en el que se encuentren.

En su escrito de contestación, el demandado o tercerista deberán señalar el nombre y domicilio de cualquier persona que consideren tenga interés jurídico en el procedimiento de extinción de dominio, para que sea llamada. La persona que sea llamada bajo este supuesto, deberá acreditar su interés jurídico en los términos del artículo 51 de esta ley.

Artículo 54. Cuando haya transcurrido el término del emplazamiento, sin haber sido contestada la demanda, se tendrán por confesos los hechos y las imputaciones, siempre que el emplazamiento se haya hecho personal y directamente al demandado, su representante o apoderado, quedando a salvo sus derechos para probar en contra. En cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo.

Artículo 55. Si el demandado se allana a la pretensión, el Juez especializado dará vista al Agente especializado para que dentro de tres días manifieste lo que a su derecho convenga. El Juez especializado resolverá de acuerdo a las proposiciones que se le hagan.

Artículo 56. El demandado o los terceristas que lo requieran tendrán a su disposición la asesoría y representación gratuita del Estado.

Artículo 57. Al demandado o al tercerista le corresponde ofrecer las pruebas en que funden sus excepciones y defensas.

Artículo 58. Una vez contestada la demanda, el Agente especializado podrá ofrecer pruebas diversas a las de su escrito inicial, para lo cual contará con el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a que surta efectos la notificación del auto que tenga por admitida la última contestación de los emplazados o bien, por fenecido el plazo para hacerlo. En su caso, se dará vista a las demás partes mediante notificación personal, por un plazo de cinco días hábiles, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Artículo 59. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas que no sean contrarias a derecho, con excepción de la absolución de posiciones a cargo de las autoridades.

El Agente especializado no podrá ocultar prueba de descargo alguna que se relacione con los hechos objeto de la extinción y deberá aportar toda información que conozca a favor y en beneficio del demandado.

Artículo 60. Cuando el demandado o el tercerista ofrezcan como prueba constancias de alguna investigación o proceso penal o información documentada que tenga cualquier otra autoridad, el Juez especializado las solicitará a la autoridad para que las remita en el plazo de cinco días hábiles, a costa del oferente.

El Juez especializado se cerciorará de que las constancias ofrecidas por el demandado, el tercerista o el Ministerio Público tengan relación con los hechos materia de la acción de extinción de dominio y verificará que su exhibición no ponga en riesgo el secreto de la investigación. El juez ordenará que las constancias de la investigación penal o de otro proceso que admita como prueba sean debidamente resguardadas en el secreto del juzgado, con el fin de reservar su contenido, sin que en ningún caso pueda restringirse el derecho de las partes de tener acceso a dichas constancias.

Artículo 61. Podrá ofrecerse como prueba la grabación de la comunicación que haya sido obtenida por alguno de los participantes en la misma, o haya sido obtenida de forma legal, siempre que exista consentimiento de alguno de ellos.

Sólo el Juez especializado tendrá acceso a los datos de identificación del que haya otorgado su consentimiento.

Artículo 62. Todas las excepciones e incidentes serán resueltas en la sentencia.

Artículo 63. El Juez especializado desechará de plano los recursos, incidentes o promociones notoriamente improcedentes.

Artículo 64. Concluido el plazo para contestar la demanda y en su caso, el de ofrecimiento de pruebas, el Juez especializado dictará dentro de los tres días hábiles siguientes, auto de citación a audiencia, donde acordará:

I. La admisión o desechamiento de las pruebas que se hayan ofrecido;

II. Las providencias para el desahogo de las pruebas admitidas y formulación de alegatos;

III. La fecha y hora de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, la cual se celebrará dentro de los quince días hábiles siguientes; y

IV. Las demás determinaciones que considere pertinentes.

Capítulo VIII
Audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos

Artículo 65. La audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, se celebrará estén o no presentes las partes, excepto el Agente especializado, quien siempre deberá comparecer. La ausencia de los peritos o testigos que el Juez especializado haya citado para la audiencia tampoco impedirá su celebración, pero se impondrá a quienes debidamente notificados, no hayan acudido sin causa justa, una multa de hasta cien días de salario mínimo general vigente en el Estado.

Artículo 66. Todas las pruebas cuya naturaleza lo permita, se verificarán en la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos sin perjuicio de las determinaciones que dicte el Juez especializado para su preparación.

La prueba testimonial se desahogará en la audiencia, siendo responsabilidad del oferente de la misma la presentación del testigo, salvo lo dispuesto en el Capitulo Sexto “De la Prueba Testimonial” del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

Artículo 67. El Juez especializado valorará las pruebas desahogadas en los términos que establece el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

Artículo 68. El Juez especializado podrá decretar desierta una prueba admitida y no desahogada, cuando:

I. El oferente no haya cumplido los requisitos impuestos a su cargo en la admisión de la prueba;

II. Su desahogo sea materialmente imposible;

III. No se haya podido desahogar por causas imputables al oferente;

IV. Cuando no se haya desahogado por causas no atribuibles al oferente, pero éste no haya gestionado nuevamente y en el plazo de tres días su desahogo; y

V. De otras pruebas desahogadas, se advierta que es notoriamente inconducente el desahogo de la misma.

Artículo 69. En la misma audiencia, concluido el desahogo de pruebas, las partes presentarán sus alegatos, los cuales podrán ser verbales o por escrito. En el primer supuesto se observarán las siguientes reglas:

I. Alegará primero el Agente especializado y a continuación las demás partes que comparezcan;

II. Se concederá el uso de la palabra hasta por dos veces a cada una de las partes, quienes podrán alegar tanto sobre la cuestión de fondo, como sobre las circunstancias que se hayan presentado en el procedimiento de extinción de dominio;

III. En los casos en los que las partes estén representadas por varios abogados, sólo hablará uno de ellos, en cada tiempo que le corresponda;

IV. En sus alegatos, las partes procurarán la mayor brevedad y concisión; y

V. Se podrá usar la palabra hasta por veinte minutos cada vez, a excepción de que el Juez especializado permita mayor tiempo porque el alegato lo amerite, observándose la equidad entre las partes.

Artículo 70. Terminada la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, el Juez especializado citará para sentencia dentro del plazo de quince días hábiles, el cual podrá duplicarse por una única vez cuando el expediente exceda de más de dos mil fojas.

Capítulo IX
Sentencia

Artículo 71. La sentencia del procedimiento de extinción de dominio contendrá el lugar en que se pronuncie, la fecha, el juzgado que la dicte, un extracto claro y sucinto de las cuestiones planteadas y de las pruebas rendidas, así como la fundamentación y motivación, y terminará resolviendo con precisión y congruencia los puntos en controversia.

Artículo 72. La sentencia se ocupará exclusivamente de las acciones, excepciones y defensas que hayan sido materia del procedimiento. La sentencia deberá declarar la extinción del dominio a favor del Estado o la improcedencia de la acción. En este último caso, el Juez especializado resolverá sobre el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan impuesto y, en su caso, la persona a la que se hará la devolución de los bienes, conforme al artículo 78 de esta Ley. El Juez especializado deberá pronunciarse sobre todos los bienes materia de la controversia.

Cuando hayan sido varios los bienes en extinción de dominio, se hará, con la debida separación, la declaración correspondiente a cada uno.

Artículo 73. El no ejercicio, desistimiento o extinción de la acción penal, así como la absolución del demandado o del tercerista en el proceso penal por no haberse establecido su responsabilidad, o la no aplicación de la pena de decomiso de bienes, no tendrá efectos en la resolución que se dicte en el procedimiento de extinción de dominio.

Artículo 74. El Juez especializado, al dictar la sentencia, determinará procedente la extinción de dominio de los bienes materia del procedimiento siempre que:

I. Se acredite la existencia del hecho ilícito;

II. Se acredite que los bienes son de los señalados en el artículo 10 de esta Ley;

III. En los casos a que se refiere el artículo 10 fracción III de esta Ley, se acredite que se utilizó el bien para cometer alguno de los delitos por los que procede la extinción de dominio y que el dueño tenía conocimiento de esa circunstancia; y

IV. En los casos a que se refiere el artículo 10 fracción IV de esta Ley, haya probado la procedencia ilícita de dichos bienes.

Artículo 75. En caso de que se dicte sentencia que declare la extinción de dominio de los bienes, el Juez especializado también declarará la extinción de otros derechos reales, principales o accesorios o personales sobre ellos, siempre que hayan sido materia de la litis.

Artículo 76. La sentencia que determine la extinción de dominio también surte efectos para los acreedores prendarios o hipotecarios, o de cualquier otro tipo de garantía prevista en la ley, de los bienes materia del procedimiento, siempre que hayan sido materia de la litis.

Artículo 77. La extinción de dominio no procederá respecto de los bienes asegurados que hayan causado abandono a favor del Estado o sobre aquellos bienes respecto de los cuales se haya decretado su decomiso, con carácter de cosa juzgada.

En estos casos el Ministerio Público deberá hacer del conocimiento del Juez especializado esta situación, quien declarará el sobreseimiento del procedimiento por lo que se refiere a tales bienes.

Artículo 78. En caso de que el Juez declare improcedente la acción de extinción de dominio, de todos o de alguno de los bienes, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y la devolución de los bienes no extintos en un plazo no mayor de tres meses o cuando no sea posible, ordenará la entrega de su valor a su legítimo propietario o poseedor, junto con los intereses, rendimientos y accesorios en cantidad líquida que efectivamente se hayan producido durante el tiempo en que hayan sido administrados conforme a la Ley de la materia.

Los gastos de administración y enajenación serán cubiertos preferentemente conforme lo disponga la Ley de la materia.

Artículo 79. La sentencia por la que se resuelva la improcedencia de la acción de extinción de dominio no prejuzga respecto de las medidas cautelares de aseguramiento con fines de decomiso, embargo precautorio para efectos de reparación del daño u otras que la autoridad ministerial o judicial a cargo de la investigación o proceso penal acuerde.

Artículo 80. Causan ejecutoria por ministerio de ley, las sentencias que no fueren recurridas o, habiéndolo sido, fueren confirmadas, se haya declarado desierto el recurso, o haya desistido el recurrente y las que las partes hayan consentido expresamente.

Artículo 81. Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la extinción de dominio del bien, el Juez especializado ordenará su ejecución y la aplicación de los bienes a favor del Estado, en los términos de lo dispuesto en esta Ley y lo que señale la legislación aplicable.

El Estado no podrá disponer de los bienes, aun cuando haya sido decretada la extinción de dominio a su favor, si existe constancia de que en algún proceso penal se ha ordenado la conservación de éstos para efectos probatorios.

Artículo 82. Cuando haya contradicción entre dos o más sentencias, prevalecerá la sentencia que se dicte en el procedimiento de extinción de dominio, siempre que haya identidad en los bienes.

Capítulo X
Medios de impugnación e incidentes

Artículo 83. Procede el recurso de revocación contra las resoluciones que dicte el Juez especializado, con excepción de los casos en los que esta Ley expresamente señale que procede el recurso de apelación.

El Juez especializado, dará vista a las partes en su caso, con el recurso de revocación, por el término de tres días hábiles, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga, vencido el plazo conferido, se resolverá el recurso dentro de los tres días hábiles siguientes.

El recurso de revocación contra las resoluciones pronunciadas durante las audiencias deberá interponerse de manera verbal, tan pronto se pronuncien; de inmediato se escuchará a las demás partes y de la misma manera se pronunciará la decisión, sin suspender la audiencia.

La resolución que recaiga al recurso de revocación será irrecurrible.

Artículo 84. La revocación debe interponerse ante el Juez especializado que haya pronunciado la resolución, el plazo para promoverlo será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, salvo el caso previsto en el párrafo tercero del artículo anterior.

Artículo 85. Procede el recurso de apelación en contra de:

I. El desechamiento de la demanda, el cual se admitirá en ambos efectos y deberá resolverse dentro de los quince días hábiles siguientes a su admisión;

II. La sentencia que ponga fin al procedimiento de extinción de dominio que, en su caso, será admitido en ambos efectos y deberá resolverse dentro de los treinta días hábiles siguientes a su admisión;

III. La resolución que ordene o niegue las medidas cautelares, el cual se admitirá, en su caso, sólo en el efecto devolutivo y deberá resolverse dentro de los quince días hábiles siguientes a su admisión;

IV. La resolución que niegue la legitimación procesal del tercerista, que en su caso será admitido sólo en el efecto devolutivo y deberá resolverse dentro de los diez días hábiles siguientes a su admisión; y

V. La resolución que ratifique o niegue la ratificación de las medidas cautelares o urgentes decretadas por el Agente especializado el cual se admitirá, en su caso, sólo en efecto devolutivo y deberá resolverse dentro de los quince días hábiles siguientes a su admisión.

En los casos en que el expediente exceda de dos mil fojas, los plazos aquí señalados se duplicarán.

Artículo 86. La apelación debe interponerse ante el Juez especializado que haya pronunciado la resolución; el plazo para promoverla será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada.

Interpuesta la apelación, el Juez especializado remitirá el expediente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al Tribunal de alzada, quien se pronunciará sobre la admisibilidad del recurso.

Artículo 87. Los incidentes que no sean de previo y especial pronunciamiento se substanciarán en la misma pieza de autos. Con la demanda incidental y con la contestación a ésta, las partes deberán ofrecer las pruebas pertinentes. Promovido el incidente, el Juez especializado mandará dar vista a las partes por el plazo de tres días hábiles, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo de traslado, hayan las partes contestado o no la demanda incidental, el Juez especializado proveerá sobre la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas y señalará fecha y hora para la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que habrá de celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes.

En la audiencia se desahogarán las pruebas, concluido su desahogo, las partes formularán alegatos en forma verbal o por escrito. Terminada la audiencia, el Juez especializado citará para la resolución.

Título Tercero
Disposiciones finales

Capítulo Único
Colaboración y cooperación

Artículo 88. El Juez especializado que conozca de un procedimiento de extinción de dominio podrá requerir información o documentos del sistema financiero por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como información financiera o fiscal al Servicio de Administración Tributaria y demás entidades públicas o privadas, que puedan servir para la sustanciación del procedimiento. El Juez y el Agente especializados deberán guardar confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan con fundamento en este artículo.

Artículo 89. Cuando los bienes motivo de la acción se encuentren en otra entidad federativa, las medidas cautelares y la ejecución de la sentencia que se dicten con motivo del procedimiento de extinción de dominio, estarán a lo que señale el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora y la legislación de dicha entidad.

Si los bienes se encuentran en el extranjero, las medidas cautelares y la ejecución de la sentencia se sujetarán a los exhortos y a la vía de asistencia jurídica internacional en términos de los tratados e instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano o, en su defecto, la reciprocidad internacional.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigencia el 1 de enero de 2012, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. El Poder Ejecutivo y el Poder Judicial y realizarán las adecuaciones administrativas, operativas y orgánicas para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo Tercero. El Ejecutivo del Estado, deberá expedir, en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ley, la reglamentación encargada de la administración y disposición de los bienes objeto del procedimiento de extinción de dominio, la administración y destino de los bienes, recursos y productos que se obtengan en la aplicación del referido procedimiento, en tanto, éstos serán administrados en términos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora.

Artículo Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Artículo Quinto.- El Ejecutivo del Estado deberá realizar las previsiones presupuestales que correspondan, a efecto de que sea conformado el Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y a los Ofendidos del Delito.

Atentamente,

Sala de Sesiones del Congreso del Estado de Sonora

Junio de 2011

Los Diputados del PAN

La Gaceta PARLAMENTARIA

COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
LESLIE PANTOJA HERNÁNDEZ
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ
BULMARO ANDRES PACHECO MORENO
HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS
RAÚL ACOSTA TAPIA
OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa de esta Legislatura, nos fueron turnadas por la Presidencia y la Diputación Permanente, escritos presentados por diversos ciudadanos, con los cuales realizan un número determinado de planteamientos y solicitudes a esta Soberanía para que, en uso de las facultades constitucionales y legales, intervenga o se pronuncie sobre una diversidad de temas, para lo cual sometemos a consideración de esta Representación Popular, propuesta con punto de Acuerdo a efecto de declarar la improcedencia de algunas de esas solicitudes. Lo anterior, motivado por circunstancias que se abordan y precisan en el cuerpo del presente dictamen, debido a que no pueden ser consideradas para resolverlas tal y como fue planteado por los peticionarios.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Las solicitudes ciudadanas que son presentadas ante este Poder Legislativo deben atenderse en respeto y observancia al derecho de petición, consagrado como garantía constitucional por el artículo 8º de la Constitución General de la República, el cual dispone que a toda petición que se realice por algún ciudadano a cualquier autoridad, siempre que se formule por escrito y en forma respetuosa, deberá recaer una contestación. En ese tenor, existen diversos planteamientos ciudadanos que nos han sido turnados a esta Comisión, de los cuales algunos escapan a la esfera de competencia de esta Soberanía y, otros, han sido resueltos por las autoridades a quienes legalmente corresponde atender, de lo que deviene la improcedencia para que este Poder Legislativo se pronuncie sobre el fondo de los mismos.

TERCERA.- En dicho contexto, es recomendable que este Poder Popular resuelva todos aquellos planteamientos que encuadran en los supuestos mencionados con el objeto de no acumular asuntos de procedencia imposible, sin perjuicio del derecho de los peticionarios para replantear sus solicitudes cuando se modifiquen las circunstancias que ahora generan su improcedencia.

Ahora bien, a continuación se enlistan los asuntos que no deberán ser tomados en consideración por encontrarse desfasados o por no ser de la competencia de esta Soberanía, los cuales son los siguientes:

De la LVIII Legislatura, los folios:

1.- F-544

Que contiene escrito de diversos regidores del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, con el que solicitan se realice las investigaciones pertinentes por la comisión de hechos ilícitos y la probable responsabilidad del Presidente Municipal de ese lugar; se propone desechar, pues este Poder Legislativo no tiene facultades de investigación sobre conductas que pudieran ser consideradas como delitos del servidor público citado con antelación.

2.- F-547

Que contiene escrito del ciudadano Mariano Betancourt Espinoza, Presidente del Comité Ejecutivo Municipal del Partido de la Revolución Democrática en el Municipio de Benito Juárez, quien solicita a esta Soberanía, exija a las instituciones de educación pública en el Estado y, especialmente, a las autoridades del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios número 129 de ese lugar, respeto a la ley, para que no les exijan a los jóvenes estudiantes, el pago de cuotas de inscripción; se propone desechar pues este preciso particular ha sido atendido en diversas acciones por este Congreso del Estado.

3.- F-549

Escrito del ciudadano Gilberto Maytorena Gutiérrez, vecino de Magdalena, Sonora, con el que realiza diversos planteamientos en relación con la problemática que en materia laboral que se encuentra enfrentando su persona y presenta recomendaciones para ser tomadas en cuenta al momento de reformar la ley en materia del trabajo; se propone sea desechado pues el particular atiende a un planteamiento personal y la propuesta que plantea es facultad del Congreso de la Unión por tratarse de un ordenamiento federal.

4.- F-555

Que contiene escrito de diversos regidores del Ayuntamiento de Caborca, Sonora, con el que solicitan se realice las investigaciones pertinentes por la comisión de hechos ilícitos y la probable responsabilidad del Presidente Municipal de ese lugar; se propone desechar,

pues este Poder Legislativo no tiene facultades de investigación sobre conductas que pudieran ser consideradas como delitos del servidor público citado con antelación.

5.- F-573

Escrito del C. Gilberto Maytorena Gutiérrez, miembro del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana y vecino de Magdalena de Kino, Sonora, donde solicita dar trámite a peticiones de carácter laboral, por el incumplimiento al contrato colectivo de trabajo; se propone sea desechado pues el particular atiende a un planteamiento personal y este Poder Legislativo no tiene facultades para atender en los términos planteados por el peticionario.

6.- F-597

Escrito de trabajadores de la educación del Municipio de Navojoa, Sonora, de las delegaciones 28 y 54 del SNTE, con el que exigen que el Gobierno del Estado, destine recursos para que en la negociación salarial del año 2007, para que sean rezonificados al 100% de sobresueldo; se propone sea desechado pues el particular se encuentra desfasado, ya que dicho ejercicio fiscal ha culminado.

7.- F-598

Que contiene escrito del ciudadano Rubén Mendívil Calderón, vecino de Cd. Obregón, Sonora, donde expone su situación jurídica actual y solicita justicia para resolver su problemática; se propone sea desechado pues el particular atiende a un planteamiento personal y este Poder Legislativo no tiene facultades para atender en los términos planteados por el peticionario.

8.- F-600

Escrito de los integrantes del Tribunal Ciudadano, con el que expresan su rechazo a la conformación de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico; se propone sea desechado, pues no es un planteamiento en concreto y no requiere de un pronunciamiento de este Poder Legislativo.

9.- F-799

Escrito del Secretario General y del Coordinador General de la Comisión de Equidad de Sueldos de la Delegación D-II-47, de la sección 28 del SNTE, con el cual solicitan intervención de esta Soberanía para lograr una equidad de sueldos en los municipios rezonificados; se propone sea desechado, toda vez que dicho planteamiento ya ha sido atendido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2011.

10.- F-800

Escrito de los Secretarios Generales de las Delegaciones D-II-47 (I.T.V.Y.); D-II-48 (CBTA53); D-II-58 (CBTIS 129) y d-II-104 (CBTA 161), y del Coordinador General de la Comisión de Equidad de Sueldos de la Delegación D-II-47, con el cual solicitan intervención de esta Soberanía para lograr una equidad de sueldos en los municipios rezonificados; se propone sea desechado, toda vez que dicho planteamiento ya ha sido atendido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2011.

11.- F-1193

Escrito del ciudadano Marco Antonio Peregrino Vidal Márquez, con el cual presenta recurso de queja en contra del encargado o director del Hospital General del Estado, por diversas irregularidades existentes dentro del nosocomio en mención y en perjuicio de su señora madre; se propone sea desechado, pues no es un planteamiento particular y no requiere de un pronunciamiento de este Poder Legislativo.

12.- F-1364

Escrito signado por el Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente de la Asociación Civil Álamos mi Fuerza eres Tu, A.C. con el que solicitan la desaparición de poderes del actual gobierno municipal de Álamos, Sonora; se propone que dicho asunto sea desechado, pues del análisis de la solicitud planteada, no se desprende que la causal que invocan sea de las previstas en la hipótesis requerida por la norma para tomar un resolutivo como el que se solicita.

13.- F-1400

Escrito del ciudadano Francisco Javier Castañeda Díaz, vecino del Municipio de Guaymas, Sonora, con el cual, pone en conocimiento de este Poder Legislativo y solicita su intervención, respecto de la problemática que atraviesa por supuestos atropellos y violaciones a sus garantías por parte de funcionarios públicos estatales; se propone sea desechado, pues dicha solicitud debe ser atendida por autoridades de carácter jurisdiccional no por este Poder Legislativo.

14.- F-1404

Escrito del ciudadano Francisco Javier Castañeda Díaz, con el cual presenta demanda en contra del Licenciado Miguel Arnulfo Salas Mariscal, Notario Público número 10 del Municipio de Guaymas, Sonora; se propone desechar pues el procedimiento planteado no es de la facultad constitucional y legal del este Poder Legislativo.

15.- F- 1437

Escrito de presidentes de partidos políticos, organizaciones no gubernamentales y ciudadanos independientes, con el cual solicitan la intervención de los tres poderes del Estado, a efecto de que se le de inmediata libertad a la ciudadana Adriana González Celaya, por considerar que se han violado sus garantías individuales; se propone desechar el planteamiento pues este Poder Legislativo carece de facultades expresas para atender la solicitud en los precisos términos de los peticionarios.

16.- Folio 2029

Escrito signado por varios profesores de los Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario, con el cual solicitan a este Congreso del Estado, se considere su petición para que sean incorporados dentro de la zona de vida cara a diversos CBTAS y se les otorgue el correspondiente aumento salarial; se propone sea desechado, toda vez que dicho planteamiento ya ha sido atendido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2011.

De la LIX Legislatura, los folios:

1.- F-370

Escrito signado por Norberto Valenzuela Torres, Trinidad Moroyoqui Campas y Feliciano Jocobi Moroyoqui, Regidores Propietario y Suplente, designados para el Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora y del Gobernador Tradicional del Pueblo de Etchojoa de la Tribu Mayo, respectivamente, con el cual solicitan que este Poder Legislativo le tome la protesta de ley como Regidor Étnico Propietario, al ciudadano Norberto Valenzuela Torres del Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, en cumplimiento al Acuerdo número 415 del Consejo Estatal Electoral; se propone desechar el presente asunto, toda vez que la Diputación Permanente ha atendido dicha solicitud, recayendo el Acuerdo número 57, de fecha 22 de marzo de 2010, donde se cita y toma protesta de ley al ciudadano indicado.

2.- F- 450

Escrito del ciudadano Licenciado Miguel Ángel Haro Moreno, con el cual presenta a este Congreso del Estado, iniciativa de decreto que reforma el artículo 239 y deroga el artículo 240 del Código Civil para el Estado de Sonora, en lo relativo a que el matrimonio pueda darse entre heterosexuales y homosexuales, dado que la Constitución Federal en ningún artículo del capítulo de garantías individuales prohíbe el matrimonio entre personas del mismo sexo; proponiéndose sea desechado pues sus planteamientos ya fueron tomados en consideración en el análisis, discusión y aprobación del Código de Familia.

3.- F-552

Escrito de los Secretarios Generales de las Secciones 28 y 54 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en la Entidad, con el cual solicitan que este Poder Legislativo, en uso de la facultad establecida por la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente punto de Acuerdo que contenga iniciativa de Decreto que reforme la fracción III del artículo 109 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; se propone desechar el presente asunto, toda vez que la Diputación Permanente ha atendido dicha solicitud, recayendo el Acuerdo número 51, de fecha 09 de marzo de 2010.

4.- F-687

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Magdalena, Sonora, dirigido al Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con el cual pide, se solicite al Pleno de este Congreso del Estado, para que se lleve a cabo una sesión solemne en ese Ayuntamiento, el día 15 de septiembre del año en curso, dentro del marco de los festejos del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana; se propone desechar la solicitud planteada, pues ya fue atendida en los términos solicitados por dicho órgano de gobierno municipal.

5.- F-993

Escrito del Director General de Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado, con el cual remiten a este Congreso del Estado, denuncia ciudadana recibida en esa dirección por considerar que es de la competencia de esta Legislatura, en contra del Rector del Instituto Tecnológico de Sonora; se propone desechar dicho planteamiento, pues este Poder Legislativo carece de facultades legales para investigar conductas como las expresas en el escrito indicado.

6.- F-1155

Escrito del Rector de la Universidad Kino, mediante el cual solicita a este Poder Legislativo, se proclame el año 2011, como “Año de Eusebio Francisco Kino”, con el fin de que todos los sonorenses conozcan a profundidad la figura y los alcances del emblemático y extraordinario misionero; se propone desechar el presente asunto, pues este Congreso del Estado, con fecha 28 de diciembre de 2010, aprobó la Ley número 156, que establece el lema para toda correspondencia oficial en el Estado durante el año 2011, cuyo artículo primero declara “2011: Año de Eusebio Francisco Kino”, por lo que el planteamiento ya fue debidamente atendido.

7.- F-1206

Escrito de los comisionados del Partido Revolucionario Institucional, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Verde Ecologista de México, del Partido Convergencia y del Partido Nueva Alianza, acreditados ante el Consejo Estatal Electoral, con el cual solicitan que este Poder Legislativo, solicite al Consejo Estatal Electoral, emita a la brevedad posible, la convocatoria correspondiente a la renovación parcial de dicho órgano electoral; se propone desechar este asunto, pues la solicitud a que hace alusión, ya fue atendida por dicho órgano ciudadano.

8.- F-1207

Escrito de los comisionados del Partido Revolucionario Institucional, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Verde Ecologista de México, del Partido Convergencia y del Partido Nueva Alianza, acreditados ante el Consejo Estatal Electoral, con el cual solicitan que este Poder Legislativo, solicite al Consejo Estatal Electoral, emita a la brevedad posible, la convocatoria correspondiente a la renovación parcial de dicho órgano electoral; se propone el mismo resolutivo planteado en el folio anterior.

9.- F-1262

Escrito del ciudadano Oscar Serrato Félix, el cual contiene diversas propuestas de reforma para el Código de Familia para el Estado de Sonora, se propone desechar dicho planteamiento, pues las propuestas realizadas por el ciudadano indicado, ya fueron atendidas en el proceso legislativo relativo a la aprobación de la citada norma familiar por parte de este Poder Legislativo.

10.- F-1284

Escrito signado por varios ciudadanos pertenecientes al ejido “El Júpare”, con el cual solicitan a este Congreso del Estado, intervenga ante la Procuraduría Agraria, delegación Sonora, para que agilice su solicitud de convocatoria para asamblea extraordinaria del citado ejido; se propone desechar dicho planteamiento, pues ese asunto no requiere de un pronunciamiento expreso por parte de esta Soberanía, en virtud de no tener competencia directa para ello.

En razón de lo anterior, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado resuelve que no son de tomarse en consideración los escritos contenidos en los folios número: 544-58, 547-58, 549-58, 555-58, 573-58, 597-58, 598-58, 600-58, 799-58, 800-58, 1193-58, 1364-58, 1400-58, 1404-58, 1437-58, 2029-58, 370-59, 450-59, 552-59, 687-59, 993-59, 1155-59, 1206-59, 1207-59, 1262-59 y 1284-59, por las razones expresadas en las consideraciones del presente dictamen, debiendo notificarse lo conducente a quienes presentan los escritos antes indicados.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 18 de abril de 2011.

C. DIP. LESLIE PANTOJA HERNÁNDEZ

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZARRAGA

C. DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ

C. DIP. BULMARO ANDRES PACHECO MORENO

C. DIP. HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS

C. DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

La Gaceta PARLAMENTARIA

POSICIONAMIENTO DE LA DIPUTADA FLOR AYALA ROBLES LINARES EN RELACIÓN A LA INICIATIVA DE SUSTITUIR LOS PERIODOS DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO POR UN PERIODO LEGISLATIVO ANUAL.

Con su permiso Sr. Presidente;

Compañeras y Compañeros Diputados;

Señoras y señores:

Creo que en el fondo, todos sabemos que la gente tiene razón cuando nos reclama, con toda justicia, que no estamos a la altura de los tiempos que vive la sociedad.

Porque por mas I Pads, Black Berry, Blue Tooths, Twitters o Facebooks que tengamos, la verdad es que aún quedan prácticas legislativas que no están acorde a la dinámica de la vida diaria sonorense.

Suele decirse que la gente tiene el gobierno que se merece, cosa con la que no estoy muy de acuerdo, pero en fin, es lo que se dice.

También se ha dicho que la gente no tiene el gobierno que se merece, si no el gobierno al que se parece….eso si que da más horror.

En lo personal, creo que, como representantes populares que somos, debemos parecernos cada vez más a la sociedad que representamos.

Y hasta donde yo sé, o mejor dicho, hasta donde todos hemos visto -porque es muy obvio- la sociedad que representamos no trabaja dos veces a la semana, ni divide su trabajo en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Tampoco he visto que los sonorenses entren en receso porque se les hayan agotado los temas a discutir.

La gran mayoría de nuestros representados se levantan temprano y se acuestan tarde porque para ellos no hay mayor dieta que la lucha diaria por el ingreso familiar.

Para la gran mayoría de nuestros representados su vida es un reto diario que se supera con entrega y perseverancia.

Nuestros representados se levantan diariamente a conquistar el día de hoy, y el siguiente, y el siguiente….porque su vida no es medible en periodos de sesiones.

Mal haríamos si no nos parecemos a ellos; mal hacemos si la vara con la que nos medimos, no es la misma con la que se miden a quienes representamos.

Desde el 15 de diciembre de 2009, presenté a este Honorable Congreso la iniciativa de reformas a la Constitución Política Local y a la Ley Orgánica del Poder Legislativo con el fin de parecernos más a quienes representamos.

En síntesis, la iniciativa propuesta hace año y medio, propone modificar los tiempos de trabajo del Congreso del Estado.

Propone cambiar los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias, por un solo periodo anual legislativo.

Es decir, que la iniciativa propone superar el modelo ya obsoleto de dos sesiones ordinarias y dos extraordinarias por año.

Propone hacer a un lado la comodidad de la intermitencia legislativa y pasar a ser parte de la realidad sonorense que se activa las 52 semanas del año.

Déjenme recapitular lo que es la actual dinámica legislativa para que la sociedad sonorense tenga la película completa de qué estamos hablando.

La ley estipula que los dos periodos de sesiones ordinarias se lleven a cabo, el primero, del 16 de Septiembre al 15 de Diciembre; y el segundo, del primero de abril hasta el día ultimo del mes de junio.

Durante cada periodo se sesiona dos “agotadoras” veces por semana y, desde luego, que ambos periodos pueden prorrogarse.

Durante el primer periodo ordinario, nos ocupamos, preferentemente, en discutir y aprobar las leyes del presupuesto de ingresos y egresos del año por venir.

En el segundo periodo ordinario, básicamente, examinamos las cuentas públicas del año anterior, para, posteriormente, calificarlas dentro de los plazos estipulados por la ley.

Los periodos de sesiones extraordinarias son: el primero, desde la terminación del primer periodo de sesiones ordinarias hasta el día último de marzo, y el segundo, desde la terminación del segundo periodo de sesiones ordinarias hasta el 15 de septiembre.

La idea de sesionar “extraordinariamente” es, fundamentalmente, para terminar los trabajos que se encuentren pendientes a cargo de las comisiones dictaminadoras.

También, un periodo extraordinario puede ser para iniciar o continuar cualquier otro trabajo de dichas comisiones.

Cabe aclarar que, a diferencia de las sesiones ordinarias, en las sesiones extraordinarias no estamos obligados a sesionar dos veces por semana.

Así lo que marca la ley actual, y mientras no sea modificada, tenemos que atenernos a ella aunque sea obsoleta y claramente superada por la realidad.

Pero resulta que los únicos facultados para cambiar la ley somos nosotros mismos. ¿Por qué no la hemos cambiando? ¿No les suenan los oídos?

Pues para que no nos suenen hay que modificar la ley y cambiar los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias, por un periodo anual legislativo que nos obligue, a sesionar las veces que sean necesarias para estar a la altura de las expectativas de los sonorenses.

Cierto es que gran parte del trabajo legislativo se lleva a cabo en las reuniones de las Comisiones.

Tan cierto como que es en el Salón del Pleno, donde se delibera, se discute, se vota y públicamente se toman las decisiones más importantes.

Soy la primera convencida que como representantes de los sonorenses, estamos obligados a hacer cada vez más público nuestro trabajo.

Somos los primeros obligados en dar la cara cada semana a la gente que votó por nosotros.

Porque finalmente, la suma de los votos de cada una de las fracciones parlamentarias aquí representadas, es la suma de las aspiraciones de la pluralidad y la diversidad sonorenses.

Ni una es más, ni una es menos que otra, porque todos nos debemos a la voluntad de un electorado.

Por eso sostengo que nuestra obligación es parecernos a quienes votaron por nosotros.

Por eso solicito a los compañeros Diputados que a la brevedad posible, se analice y se discuta la iniciativa que hace año y medio se sometió a la consideración de esta Soberanía, y estar dispuestos a aprobar en esta 59 Legislatura las reformas necesarias.

Posponerla, “patear el bote” hacia adelante sería altamente perjudicial y perderíamos el respeto de la sociedad sonorense.

Muchas gracias.

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.

La Gaceta PARLAMENTARIA